

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada consobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

|                                                     |                     | Pesetas. |
|-----------------------------------------------------|---------------------|----------|
| MADRID.....                                         | Por un mes.....     | 4        |
| PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. | Por tres meses..... | 12       |
|                                                     | Por seis meses..... | 24       |
|                                                     | Por un año.....     | 48       |
| ULTRAMAR.....                                       | Por tres meses..... | 25       |
| EXTRANJERO.....                                     | Por tres meses..... | 35       |

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

## GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Vascongadas.**—El Gobernador militar de San Sebastian manifiesta que el Comandante militar de Irún ha mandado concentrar la seccion de Fuenterrabia porque se decia que facciones gruesas están en Vera y que hoy avanzarian, por lo que hay pánico en aquella villa y tendrá que abandonar la estacion, donde sólo hay 23 carabineros; el Coronel Tejada, con su columna, estaba en Santisteban, todo lo que ha participado al General Castillo, pues en San Sebastian no hay fuerza de que disponer. El mismo Gobernador militar manifiesta que ignora el paradero del General en Jefe. Segun comunicacion del Alcalde de Irún, el destacamento de Cadalarza fué sorprendido por 400 carlistas, que llevaban tres cañones, habiendo fusilado al Teniente y 23 carabineros.

**Cataluña.**—El Gobernador militar de Tarragona participa que los carlistas han incendiado ayer la iglesia de Espluga y fusilado cuatro Voluntarios indefensos.

**Valencia.**—El cabecilla Segarra, con su partida, prendió ayer al Alcalde y al Secretario de Torre Area, fusilándolos en término de Peñarroya, so pretexto de que habian dado parte por escrito á las Autoridades de Aragon de su estancia en aquel pueblo. La columna Vila iba en persecucion de dicha partida.

## PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Company y Rotger pidiendo se le inculte del resto de la pena de 11 años de presidio mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Palma en causa sobre robo, cuya pena ha sido rebajada á nueve años por virtud de lo dispuesto en el art. 23 del Código penal reformado:

Considerando que el penado contaba sólo 21 años de edad al cometer el delito, pudiendo por tanto suponerse que no obró con pleno discernimiento:

Considerando que la gracia solicitada no perjudica á tercero, y que el reo lleva extinguidos ocho años y dos meses de su condena, observando durante este tiempo una conducta irreprochable y dando pruebas de arrepentimiento, por lo que parece se halla ya suficientemente corregido aquel delito;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion del indulto de la pena que le falta por cumplir á José Company y Rotger y que le fué impuesta por el mencionado delito.

Madrid dos de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Estanislao Figueras.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Nicolás Salmeron.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Fiscal Togado del Consejo Supremo de la Guerra D. Ricardo Martinez Perez,

Vengo en admitirle la dimision que de dicho cargo ha hecho.

Madrid cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República  
y Ministro interino de la Guerra,  
**Estanislao Figueras.**

Atendiendo á los servicios y circunstancias que concurren en el Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de la Guerra D. Luis de Tapia y Seijo,

Vengo en nombrarle Fiscal Togado del mismo Consejo. Madrid cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República  
y Ministro interino de la Guerra,  
**Estanislao Figueras.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DECRETO.

El Gobierno de la República, en vista de las propuestas formadas por la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros de la provincia de Barcelona para la renovacion de la tercera parte de los Vocales que la componen y provision de las vacantes producidas en la misma por defuncion de los Sres. D. Francisco de Casanova y Gayolá, D. Ramon Ferrer y Garcés y D. Sebastian Anton Pascual, y por renuncia de D. Manuel Font, ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Ignacio Vieta, D. Joaquin de Mercader y Belloch, D. Luis Devalls, D. Rafael Maria de Durán, D. José Antonio Salom, D. Isidoro Pons, D. Ceferino Llongueras, D. Timoteo Capella, D. José Erasmo de Janer, D. Francisco de Paula Rius y Taulet, D. Ramon Busaña y Santaló, D. José Maria Alíer y D. José Maria Serra.

Madrid cinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Estanislao Figueras.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Pi y Margall.**

Vista la orden del Poder Ejecutivo de 4 de Abril último, y lo manifestado por ese Gobierno de provincia en comunicacion de 12 del mismo:

Considerando que aunque los Tribunales de justicia conozcan de los hechos de que trata el expediente de suspension del Ayuntamiento de Encinas Reales, esta no procede sin que aquellos acuerden dicha suspension con arreglo á lo que del expediente resulte:

Considerando que la ley no autoriza á la Comision provincial ni al Gobernador para que la suspension sea definitiva, como se desprende del art. 184 de la ley municipal, sin que el Juzgado instructor de la causa así lo determine, puesto que la ley no puede privar á ningun individuo del Ayuntamiento de un cargo por eleccion sin que haya causa motivada para ello, y que sólo al Juzgado compete clasificar;

Como miembro del Poder Ejecutivo de la República y Ministro de la Gobernacion, he resuelto que por ese Gobierno de provincia se dé cumplimiento á lo dispuesto en la citada orden de 4 de Abril próximo pasado del Poder Ejecutivo de la República, y en su consecuencia que se reponga al Ayuntamiento suspenso de Encinas Reales, interin el Juzgado de primera instancia no decreta la suspension del mismo.

Lo que participo á V. S. para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

## Orden que se cita.

Visto el expediente de suspension del Ayuntamiento de Encinas Reales y nombramiento de Concejales interinos realizado por D. José Rosales en concepto de delegado de ese Gobierno de provincia:

## Resultando:

1.º Que hecha denuncia de abusos cometidos por el Ayuntamiento y Alcalde, y recibida informacion testifical sin su audiencia, el delegado acordó en 13 de Marzo último suspender la Corporacion y designar sustitutos en razon á estar legalmente probado que el indicado Alcalde en 1869 cometió actos políticos que le imponian responsabilidad, abuso de la autoridad que ejercia, deteniendo arbitrariamente á los vecinos con violencia en las personas; que dejó de proclamar la República con la solemnidad debida, si bien consignó en acta la adhesion de la Autoridad local, y que no empleó diligencia exacta para crear cuerpos de Voluntarios, de cuyos dos últimos hechos es solidariamente responsable el Ayuntamiento.

2.º Que ejecutada la orden y dada cuenta á ese Gobierno. V. S. aceptando los hechos en la forma expresa, y considerando por tanto incurso al Ayuntamiento en *extralimitacion grave con carácter político*, dictó providencia con fecha 18 del propio mes, sin oír antes el dictámen de la Comision provincial que por acuerdo del 20 estimó útil y conveniente lo actuado.

3.º Que elevada á este Centro copia del expediente sin el dictámen de la Asamblea provincial, recayó orden alzando la suspension por defecto de forma, sin perjuicio de lo que en vista del dictámen de aquella y antecedentes del expediente original se resolviera en su dia; por todo lo cual:

Considerando que los hechos denunciados no constituyen *extralimitacion grave con carácter político* cometida por el Ayuntamiento en sus actos ó acuerdos, á tenor del art. 180 de la ley municipal:

Considerando que en la afirmativa no aparece legalmente probada con documento auténtico, por carecer de este carácter, la informacion practicada sin audiencia de los interesados:

Considerando que los hechos que se le imputan á esta Autoridad ejecutados en 1869 son anteriores al ejercicio de sus funciones como tal Alcalde de dicha Corporacion, y no puede retrotraerse el delito y penalidad sino en la fecha en que se cometieren:

Considerando que la detencion arbitraria y violencia en las personas de algunos vecinos denunciadas constituyen delitos cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia: Considerando que, segun doctrina legal, es responsable de un delito ó falta el que toma parte directa ó indirecta en su ejecucion, y al suspender al Ayuntamiento por los actos del Alcalde se infringen las reglas del derecho penal, respondiendo aquel de lo que no puede serle imputable:

Considerando, respecto al procedimiento, que el delegado no tenia facultades para suspender por sí la Corporacion y designar sustitutos, acto propio de la Comision provincial, á tenor del art. 43 de la ley orgánica municipal: que los Gobernadores no pueden dejar de oír su dictámen previamente á la suspension ni decretar ó aprobar por sí el nombramiento de interinos conforme al art. 180 de la propia ley y párrafo primero del 43 citado:

Y considerando, por último, que no es potestativo alterar las reglas del procedimiento establecidas en favor de los Ayuntamientos; y en tal concepto el acuerdo de la Comision provincial aprobando la suspension, despues de decretada la providencia gubernativa, no da valor legal á lo que en sí es nulo, ni pueden subsanarse en esta forma las omisiones cometidas durante el procedimiento de un negocio terminado ya por la Autoridad competente;

Como Ministro de la Gobernacion de la República he resuelto:

1.º Que se alce la suspension acordada, reponiendo inmediatamente al Ayuntamiento de Encinas Reales por falta de causa legítima y defecto en el procedimiento.

2.º Que respecto á los abusos del Alcalde, como particular cometidos, que los denunciantes usen de su derecho como vienen convenirles, por no creer este Ministerio hay méritos bastantes para librar tanto de culpa contra el mismo.

Ló digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se ordenan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1873.—PÍ Y MARGALL.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Luciano Maria Bregon, concesionario del ferro-carril de Adra á las





**MODELO NÚM. 16.**

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 18.... Á 18....

*Estado del importe por Tarifas de las matrículas de la citada contribucion aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan:*

[illegible]

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> Las poblaciones se colocarán por orden alfabético, **excepto** la capital, que ocupará el último lugar, y despues de la suma que corresponda á los demás pueblos.

2.ª En las provincias donde existan partidos administrativos, la colocacion de poblaciones se hará tambien por orden alfabético, pero con separacion de los que correspondan á cada partido por el mismo orden.

## RESÚMEN GENERAL.

| TARIFAS.                                                                                                |  | NÚMERO<br>de contribuyents. | IMPORTE<br>de las cuotas del Tesoro. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------------|
| 1. <sup>a</sup> .....                                                                                   |  |                             |                                      |
| 2. <sup>a</sup> .....                                                                                   |  |                             |                                      |
| 3. <sup>a</sup> .....                                                                                   |  |                             |                                      |
| 4. <sup>a</sup> .....                                                                                   |  |                             |                                      |
| 5. <sup>a</sup> .....                                                                                   |  |                             |                                      |
| Suma .....                                                                                              |  |                             |                                      |
| 6 por 100 para gastos de formacion de matricula, estadistica del impuesto, premio de cobranza, &c ..... |  |                             |                                      |
| TOTAL <i>igual al estado de la vuelta</i> .....                                                         |  |                             |                                      |

*El Jefe de la Administracion económica.*

FECHA.  
*El Jefe de la Seccion.*

*El Oficial del Negociado.*

El precedente estado se halla conforme con las matriculas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Administracion económica.

*El Jefe de la Intervencion.*

**OBSERVACIONES.**

4.ª Los estados deberán formarse en papel de la marca comun ó del selló de oficio, cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno para que no se deteriore, y se devolverá para su reforma á la Administracion que así no lo verifique.

2.ª En los pueblos donde no se ejerza industria alguna, se pondrá en la casilla última del estado la indicación de *no se ejerce industria sujeta al impuesto*.

3.<sup>a</sup> No podrá alterarse el orden de las casillas de este estado.

**MODELO NÚM. 17.**

ADVERTENCIA.

Los estados semestrales de altas y bajas se formarán con separación de conceptos arreglados exactamente al general de valores detallado en el modelo núm. 46 con el encabezamiento siguiente:

Semestre del año económico de 18... á 18...

*Estado general del importe de las altas (ó de las bajas) ocurridas en la citada Contribucion y pueblos de esta provincia durante el (semestre que corresponda) del año económico citado.*

**MODELO NÚM. 18.**

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

*Registro de los industriales á quienes se ha impuesto como defraudadores de este Impuesto el recargo que establece el capítulo 7.º de Reglamento de 20 de Mayo de 1873, á saber:*

[illegible]

## MODELO NÚM. 19.

PROVINCIA DE.....

CIUDAD (ó pueblo) DE.....

CONSTA DE..... HABITANTES ESTABLECIDOS.

BASE.....

TRIMESTRE DE 18.... Á 18....

Relacion nominal por Tarifas, clases y números de los individuos que con posterioridad á la formacion de la matricula de..... correspondiente al actual ejercicio, han establecido, durante el expresado trimestre, las industrias á cada uno designadas; y de los que, por consecuencia del expediente de comprobacion administrativa, ó por haber concluido la exencion temporal, concedida en el art. 10 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, deben satisfacer sus respectivas cuotas, á saber:

| NUMEROS   |                                     | APELLIDO Y NOMBRE<br>de los contribuyentes. | PROFESION,<br>industria, arte<br>ó oficio por que<br>contribuyen. | CALLE Y NÚMERO<br>de su habitacion ó del<br>local en que ejercen la<br>industria. | FECHA<br>de la declaracion, ó de<br>la resolucion del ex-<br>pediente de compro-<br>bacion administrativa. | CUOTA      |        |                                                 |        | 6 por 100 de aumento<br>para formacion de<br>matriculas, cobran-<br>za &c. |        | TOTAL.   |        | Corresponde á cada<br>uno de los trimestres<br>del ejercicio. |        |          |        |
|-----------|-------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------|-------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|---------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|
| de orden. | de con-<br>cepto en<br>las tarifas. |                                             |                                                                   |                                                                                   |                                                                                                            | de Tarifa. |        | que deben satisfacer<br>hasta fin de ejercicio. |        | Pesetas.                                                                   | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas.                                                      | Cénts. | Pesetas. | Cénts. |
|           |                                     |                                             |                                                                   |                                                                                   |                                                                                                            | Pesetas.   | Cénts. | Pesetas.                                        | Cénts. |                                                                            |        |          |        |                                                               |        |          |        |
|           |                                     |                                             |                                                                   |                                                                                   |                                                                                                            |            |        |                                                 |        |                                                                            |        |          |        |                                                               |        |          |        |

ADVERTENCIA. Tanto esta relacion, como los demás estados y registros á que se refieren los modelos que se acompañan, excepto los números 10 y 17, se redactarán en pliegos de la marca comun ó de oficio.

## MODELO NÚM. 20.

(Lugar del sello oficial.)

D....., vecino de....., en la provincia de....., entre-  
gará en esa Recaudacion la cantidad de..... con la aplica-  
cion siguiente:

NÚMERO.....

Cuota.....

Seis por 100 sobre la misma.

TOTAL.....

Por cuya suma expedirá V. el correspondiente recibo talo-  
nario que le autorice para ejercer la industria de..... com-  
prendida en el número..... de la Tarifa de Patentes.....  
á..... de..... de 18.....

## MODELO NÚM. 21.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE.....

AÑO DE.....

MES DE.....

## TARIFA DE PATENTES.

Relacion nominal de los contribuyentes por dicho concepto á quienes la Recaudacion ha  
entregado recibos talonarios durante el mes citado.

| APELLIDO Y NOMBRE<br>del industrial, y su vecindad<br>y residencia (a). | INDUSTRIA<br>por la que se le ha<br>expedido Patente. | NÚMERO<br>del<br>cuaderno | FOLIO<br>del recibo<br>talonario. | IMPORTE<br>de la cuota<br>—<br>Pts. Cs. | IDEM<br>del aumento<br>de 6 por 100.<br>—<br>Pts. Cs. | TOTAL.<br>—<br>Pts. Cs. |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------|
|                                                                         |                                                       |                           |                                   |                                         |                                                       |                         |

Sr. Recaudador de Contribuciones de.....

(a) Cuando sea ambulante, se expresará esta circunstancia.

(Folio 1.º)

## MODELO NÚM. 22.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE.....

AÑO ECONOMICO DE 18.... Á 18....

## TARIFA DE PATENTES.

Registro general de todos los individuos que han satisfecho en la Recaudacion de Contribuciones de esta provincia y año económico citado la contribucion industrial en concepto de Patentes, segun resulta de las relaciones mensuales justificadas y comprobadas que ha presentado la citada Recaudacion, y cuyo importe ha ingresado en la Tesorería, á saber:

| NÚMERO<br>de orden. | APELLIDO Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.                                                                      | SU VECINDAD Ó RESIDENCIA. | INDUSTRIA<br>POR QUE SE HA EXPEDIDO LA PATENTE.      | NÚMERO<br>que tiene en<br>la Tarifa. | NÚMERO<br>del cuaderno<br>de recibos<br>talonarios. | FOLIO<br>del recibo<br>talonario. | IMPORTE                   |                                          | TOTAL.<br>—<br>Pts. Cs. |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
|                     |                                                                                                           |                           |                                                      |                                      |                                                     |                                   | de las cuotas<br>Pts. Cs. | del aumento<br>de 6 por 100.<br>Pts. Cs. |                         |
|                     | (Los asientos se harán por orden alfabético de poblaciones, segun la relacion mensual de la recaudacion.) |                           |                                                      |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | TOTAL en el mes de .....                             |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | RESUMEN TRIMESTRAL.                                  |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | Importa el mes de .....                              |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | — el — de .....                                      |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | — el — de .....                                      |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | TOTAL en el trimestre.....                           |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | RESUMEN GENERAL.                                     |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | Importa el primer trimestre.....                     |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | — el segundo .....                                   |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | — el tercer .....                                    |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | — el cuarto .....                                    |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |
|                     |                                                                                                           |                           | TOTAL GENERAL en el año económico de 18.... á 18.... |                                      |                                                     |                                   |                           |                                          |                         |

DILIGENCIA. Los precedentes asientos se hallan conformes con las relaciones mensuales presentadas por la Recaudacion de Contribuciones de esta provincia, con las cuentas trimestrales rendidas por la misma y con las matrices de los cuadernos talonarios entregados en esta Administracion, habiéndose ingresado en Tesorería la cantidad de..... á que asciende en totalidad esta clase de cobranza. .... á..... de ..... de 18.....

El Jefe de la Administracion económica

El Jefe de la Seccion administrativa,



## ADMINISTRACION CENTRAL

## ALMIRANTAZGO.

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 20.

## SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

## HIDROGRAFIA.

## MAR MEDITERRANEO.

## Costa de Francia.—Luz de San Rafael.

Segun anuncio del Gobierno francés, desde 1.º de Junio de 1873 se encenderá una nueva luz en la cabeza del muelle del puerto de San Rafael (Var).

Dicha luz será fija, blanca, estará á 9 metros de altura sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 7 millas.

La linterna está colocada en lo alto de un candelabro de hierro colocado encima de un pedestal de mampostería, y se halla situada en 43° 25' 20" lat. N. y 12° 58' 17" longitud E.

## OCÉANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

## Costa de la Florida.

BAJO DE PENNINGTON. Segun el Capitan Thomas Pattison, del *Richmond*, buque de guerra americano, que ha examinado recientemente el bajo de Pennington, de que se hace mencion en el aviso núm. 3 de 15 de Febrero de 1873, dicho bajo, en cuyo punto más somero, situado cerca de la cabeza meridional, hay 4,9 metros de agua sobre arena gorda parda y conchuela rota, se extiende 2 millas de NNO. á SSE, y está como á 25 millas al N. 5° O. del faro del estero de Júpiter (Jupiter, Inlet) y próximamente 7 millas más al N. de la situacion que le asignó el capitan Pennington.

La cabeza meridional se halla situada en 27° 20' 30" latitud N. y 73° 55' 49" long. O. y la septentrional en 27° 22' 18" lat. N. y 73° 56' 34" long. O., de modo que es un bajo peligroso para los vapores que van prolongando la costa.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4° 50' NE. en 1873.

FARO DEL CABO CAÑAVERAL. Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, por Junio de 1873 se pintarán á la torre del faro del cabo Cañaveral seis fajas horizontales blancas y negras, de las cuales la más alta será blanca.

## Costa de la Carolina del Norte.

FARO DEL CABO LOOKOUT. En el mismo mes de Junio de 1873, la torre del faro del cabo Lookout se pintará de negro y blanco ajedrezado.

FARO DEL CABO HATTERAS. En el mismo mes se pintarán á la torre del faro del cabo Hatteras unas fajas blancas y negras en espiral.

## Bahía de Fundy.—Faro de Digby.

Segun anuncio del Gobierno canadiño, habiéndose quedado el faro de Digby, Annapolis, Nueva Escocia, en la noche del 16 de Marzo de 1873, no se puede encender en él luz alguna; pero se está disponiendo lo conveniente para construir otro provisional en el mismo sitio que ocupaba aquel.

## SENO MEJICANO.

## Costa de la Luisiana.—Faro de la pasa SO. del Missisipi.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde el 1.º de Julio de 1873 se harán las alteraciones siguientes en el faro de la pasa Sudoeste, bocas del Missisipi.

En una torre, que se está construyendo en una isla baja pantanosa, situada á media milla al S. 4° O. del faro actual, se encenderá una luz fija blanca, de aparato dióptrico, que estará á 39 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y que en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 17 millas.

Cuando se encienda esta luz dejará de encenderse el actual faro de la pasa Sudoeste.

La torre será negra, está pegada á la casa de los guardas, y se halla en 28° 58' 30" lat. N. y 83° 10' 5" long. O.

## OCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

## Costa del Ecuador.—Faro de Esmeraldas.

Segun anuncio del Gobierno ecuatoriano, en una torre pintada de blanco y de color de rosa que se halla situada en la punta del Coquito, en 1° lat. N. y 73° 28' 34" longitud O., á cuatro millas al N. de la poblacion, y á estribor entrando en el puerto, se enciende una luz fija, blanca, que está á 9 metros de elevacion sobre el nivel del mar; se puede avistar en tiempo despejado á distancia de 9 millas, y sirve para marcar la entrada del rio de Esmeraldas.

## Grupo de Marshall.—Bajo de Keats.

Segun el diario del Capitan Keats, á las 4<sup>h</sup> de la tarde del 4 de Junio de 1872 se hallaba en 5° 57' lat. N. y 179° 49' 33" long. E.; á las 4<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> se vió claramente el fondo, por lo cual se arrojó el escandallo y se encontró 24 metros de agua (13 brazas); se continuó al mismo rumbo hasta las 5<sup>h</sup>, momento en que se cogieron 9 metros de agua (5 brazas), por lo cual se viró de bordo é hizo rumbo al NE., zafándose así, casi inmediatamente, de este bajo que por buenas observaciones se situó en 5° 53' lat. N. y 179° 50' 35" long. E.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Sección, Cláudio Montero.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion general de Rentas.

## Presupuesto de 1872-73.

## MES DE ABRIL DE 1873.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por derecho de timbre de los periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

| PARA LA PENINSULA.                | Recaudado hasta fin de Marzo. | Idem en Abril. | TOTAL.      |
|-----------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------|
|                                   | Ptas. Cént.                   | Pts. Cént.     | Ptas. Cént. |
| <b>Políticos.</b>                 |                               |                |             |
| La Correspondencia de España..... | 27.530'50                     | 3.456          | 31.006'50   |
| El Imparcial.....                 | 15.261'30                     | 1.674'30       | 16.936'20   |
| La Igualdad.....                  | 9.432'30                      | 1.557          | 10.989'30   |
| La Reconquista.....               | 9.094'05                      | 1.087'50       | 10.181'55   |
| El Pensamiento Español.....       | 7.913'40                      | 862'80         | 8.776'20    |
| La Epoca.....                     | 7.760'40                      | 909'90         | 8.670'30    |
| La Regeneracion.....              | 6.747'60                      | 747'90         | 7.495'50    |
| La Esperanza.....                 | 5.679                         | 464'40         | 6.143'40    |
| El Popular.....                   | 4.504'80                      | 703'80         | 5.208'60    |
| El Tiempo.....                    | 4.292'40                      | 240            | 4.532'40    |
| El Cencerro.....                  | 3.773'40                      | 485'70         | 4.259'10    |
| La Política.....                  | 3.462'45                      | 368'40         | 3.830'85    |
| La Tertulia.....                  | 3.765                         | 11'40          | 3.776'40    |
| La Discusion.....                 | 2.809'50                      | 453            | 3.262'50    |
| La Iberia.....                    | 2.599'50                      | 90             | 2.689'50    |
| El Eco de España.....             | 2.400'60                      | 264'30         | 2.664'90    |
| El Diario Español.....            | 1.911'30                      | 355'50         | 2.266'80    |
| El Pueblo.....                    | 1.999'80                      | 223'80         | 2.223'60    |
| El Debate.....                    | 1.733'40                      | 157'20         | 1.890'60    |
| La Verdad.....                    | 1.429'65                      | 409'80         | 1.839'45    |
| El Garbanzo.....                  | 1.499'40                      | 122'40         | 1.621'80    |
| El Combate Federal.....           | 1.318'95                      |                | 1.318'95    |
| El Apagador.....                  | 1.180'80                      | 105'60         | 1.286'40    |
| La Prensa.....                    | 1.014'45                      | 123'30         | 1.137'75    |
| La Gaceta Popular.....            | 684'60                        | 408            | 1.092'60    |
| La Independencia Española.....    | 924'60                        | 153'75         | 1.078'35    |
| El Universal.....                 | 1.051'50                      |                | 1.051'50    |
| La Nacion.....                    | 636                           | 306            | 942         |
| El Gobierno.....                  | 703'80                        | 206'40         | 910'20      |
| El Cascael.....                   | 734'40                        |                | 734'40      |
| El Eco del Progreso.....          | 630                           |                | 630         |
| El Jaque-Mate.....                | 568'80                        | 23'40          | 592'20      |
| El Puente de Alcolea.....         | 587'40                        |                | 587'40      |
| La Revolucion Social.....         | 544'20                        |                | 544'20      |
| El Estado Catalan.....            | 303'60                        | 236'40         | 540'00      |
| El Eco Popular.....               | 488'70                        | 42'90          | 531'60      |
| La Pitita.....                    | 389'70                        | 107'40         | 497'10      |
| La Restauracion.....              | 399'60                        | 46'50          | 446'10      |
| El Diario del Pueblo.....         | 432'90                        |                | 432'90      |
| El Blas de Santillana.....        | 431'55                        |                | 431'55      |
| La España Constitucional.....     | 408'75                        |                | 408'75      |
| La República Democrática.....     |                               | 381'60         | 381'60      |
| El Tribunal del Pueblo.....       | 327'60                        |                | 327'60      |
| La España Nueva.....              | 280'35                        | 37'20          | 317'55      |
| El Cohete.....                    | 345'30                        |                | 345'30      |
| El Volante de Madrid.....         | 303'30                        |                | 303'30      |
| La España Federal.....            | 193'20                        | 97'20          | 290'40      |
| La Cooperacion.....               | 239'85                        |                | 239'85      |
| El Público.....                   | 233'40                        |                | 233'40      |
| La Tribuna.....                   | 215'70                        | 15'60          | 231'30      |
| El Clamor Público.....            | 230'40                        |                | 230'40      |
| Angel I.....                      | 218'40                        |                | 218'40      |
| El Protector Británico.....       | 189'60                        | 16'80          | 206'40      |
| El Nuevo Papelito.....            | 165'70                        |                | 165'70      |
| La Justicia Federal.....          |                               | 134'40         | 134'40      |
| La República.....                 |                               | 120            | 120         |
| La Reforma.....                   | 107'70                        |                | 107'70      |
| El Trueno Gordo.....              | 98'40                         |                | 98'40       |
| La Muerte.....                    | 66'90                         | 25'20          | 92'10       |
| La Libertad.....                  | 90'45                         |                | 90'45       |
| La Reforma Legislativa.....       | 84'30                         |                | 84'30       |
| El Condenado.....                 | 69'45                         | 7'50           | 76'95       |
| El Diablo Azul.....               | 76'20                         |                | 76'20       |
| La Idea.....                      | 58'65                         | 6'60           | 65'25       |
| El Defensor.....                  | 54'90                         | 4'30           | 59'20       |
| La Liga Nacional.....             | 56'40                         |                | 56'40       |
| El Intransigente.....             | 46'20                         |                | 46'20       |
| La Emancipacion.....              | 39'75                         |                | 39'75       |
| El Abolicionista.....             | 39'60                         |                | 39'60       |
| Los Puntos Negros.....            | 38'40                         |                | 38'40       |
| Fray Gerundio de Ogaño.....       | 37'35                         |                | 37'35       |
| Derecho Moderno.....              | 25'80                         |                | 25'80       |
| La Propaganda.....                | 19'05                         |                | 19'05       |
| El Fierabrás.....                 |                               | 18             | 18          |
| Las Novedades.....                | 16'80                         |                | 16'80       |
| El Acusador.....                  | 15'60                         |                | 15'60       |
| El Justiciero.....                |                               | 15'30          | 15'30       |
| La Mojiganga.....                 | 13'80                         |                | 13'80       |
| La Nueva España Federal.....      |                               | 13'80          | 13'80       |
| La España.....                    |                               | 9              | 9           |
| La Juventud Republicana.....      | 4'35                          | 4'50           | 8'85        |
| La Bandera Española.....          | 8'70                          |                | 8'70        |
| El Barón de la Castaña.....       | 8'25                          |                | 8'25        |
| El Torrente Revolucionario.....   | 6'60                          |                | 6'60        |
| La Crónica Universal.....         | 5'85                          |                | 5'85        |
| La Paz.....                       | 5'40                          |                | 5'40        |
| El Mirlo del Retiro.....          | 5'25                          |                | 5'25        |
| El Recopilador.....               | 4'50                          |                | 4'50        |
| El Propagador.....                | 3'75                          |                | 3'75        |
| El Papel de Estraza.....          |                               | 3'60           | 3'60        |
| La Hacienda.....                  | 3'30                          |                | 3'30        |
| El Comino.....                    | 2'40                          |                | 2'40        |
| El Trovador.....                  | 2'40                          |                | 2'40        |
| El Evangelio del Pueblo.....      | 2'40                          |                | 2'40        |
| El Obrero de Madrid.....          | 1'50                          |                | 1'50        |
| El Cirujano Menor.....            | 1'50                          |                | 1'50        |
| La Estrella de los Mundos.....    | 1'50                          |                | 1'50        |
| El Socialista.....                | 1'35                          |                | 1'35        |
| El Rabagás.....                   | 1'20                          |                | 1'20        |
| La Zurra.....                     | 0'45                          |                | 0'45        |
|                                   | 442.780'60                    | 17.242'05      | 460.022'65  |

|                                          | Recaudado hasta fin de Marzo. | Idem en Abril. | TOTAL.      |
|------------------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------|
|                                          | Ptas. Cént.                   | Pts. Cént.     | Ptas. Cént. |
| <b>No políticos.</b>                     |                               |                |             |
| El Correo Militar.....                   | 2.044'20                      | 264'30         | 2.308'50    |
| Boletín de la Guardia Civil.....         | 1.248                         | 135            | 1.383       |
| Boletín de Pósitos.....                  | 1.142'40                      | 124'80         | 1.266'90    |
| El Consultor de Ayuntamientos.....       | 907'20                        | 99'30          | 1.006'50    |
| El Magisterio Español.....               | 682'65                        | 75'90          | 758'55      |
| El Siglo Médico.....                     | 597'90                        | 60'30          | 658'20      |
| Gaceta del Notariado.....                | 427'20                        | 39             | 466'20      |
| Gaceta de Registradores.....             | 338'70                        | 14'40          | 353'80      |
| El Génio Médico-Quirúrgico.....          | 338'40                        |                | 338'40      |
| Memorial de Infantería.....              | 270'60                        | 60             | 330'60      |
| El Consultor de los Parrocos.....        | 329'85                        |                | 329'85      |
| Boletín Oficial.....                     | 311'40                        |                | 311'40      |
| La Ilustracion Española.....             | 295'50                        |                | 295'50      |
| La Correspondencia Médica.....           | 192                           | 28'50          | 220'50      |
| Boletín de Loterías y Toros.....         | 165'30                        | 20'70          | 186         |
| Boletín de Administracion Militar.....   | 139'35                        | 30'60          | 169'95      |
| Gaceta Industrial.....                   | 109'50                        | 21'60          | 131'10      |
| Boletín de Gobernacion.....              | 113'40                        | 13'50          | 126'90      |
| Hacienda y Fomento.....                  | 107'40                        | 11'70          | 119'10      |
| Revista de Procuradores.....             | 84'30                         | 19'50          | 103'80      |
| La Farmacia Española.....                | 93                            | 8'40           | 101'40      |
| Memorial de Caballería.....              | 90'60                         |                | 90'60       |
| El Ultimo Figurin.....                   | 66'30                         | 22'20          | 88'50       |
| La Voz de la Caridad.....                | 79'50                         | 2'70           | 82'20       |
| Gaceta de los Juzgados Municipales.....  | 62'70                         | 10'50          | 73'20       |
| La Reforma de Primera Ensenanza.....     | 71'40                         |                | 71'40       |
| Revista de Tribunales.....               | 58'80                         | 7'50           | 66'30       |
| El Ateneo Militar.....                   | 48'90                         | 5'70           | 54'60       |
| Boletín de la Patriarcal.....            | 43'20                         | 9              | 52'20       |
| El Eco Judicial.....                     | 44'70                         | 4'20           | 48'90       |
| Revista de Correos.....                  | 42                            | 3'60           | 45'60       |
| El Diario de Avisos.....                 | 43'20                         |                | 43'20       |
| El Derecho Moderno.....                  | 42                            |                | 42          |
| El Anfitheatro Anatómico.....            | 33'75                         | 7'50           | 41'25       |
| El Telegrama.....                        | 39'30                         |                | 39'30       |
| Reforma de las Ciencias Médicas.....     | 31'50                         |                | 31'50       |
| La Reforma Legislativa.....              | 24                            | 6'90           | 30'90       |
| La Cotizacion de la Bolsa.....           | 27'90                         | 2'10           | 30          |
| El Diario de los Debates Forenses.....   | 26'40                         |                | 26'40       |
| La Iglesia Española.....                 | 23'10                         |                | 23'10       |
| La Voz del Comercio.....                 | 21'60                         |                | 21'60       |
| El Restaurador Farmacéutico.....         | 21'30                         |                | 21'30       |
| La Gaceta de Sport.....                  | 18'60                         |                | 18'60       |
| La Moda Elegante.....                    | 16'80                         |                | 16'80       |
| La Sociedad Anatómica.....               | 16'80                         |                | 16'80       |
| La Quincena.....                         | 12                            |                | 12          |
| El Fomento de las Artes.....             | 8'70                          |                | 8'70        |
| Boletín de Obras públicas.....           | 8'40                          |                | 8'40        |
| Revista de Obras públicas.....           | 6'90                          |                | 6'90        |
| El Eco de los Arquitectos.....           | 5'40                          |                | 5'40        |
| El Eco de la Ganadería.....              | 4'80                          |                | 4'80        |
| El Derecho Jurídico.....                 | 4'20                          |                | 4'20        |
| Boletín de Seguros.....                  | 3'30                          |                | 3'30        |
| Boletín de Seguros contra Incendios..... | 3                             |                | 3           |
|                                          | 44.039'40                     | 1.437'90       | 45.477'30   |
| <b>ANTILLAS.</b>                         |                               |                |             |
| El Debate.....                           | 1.037                         | 105            | 1.142       |
| El Correo Militar.....                   | 673                           | 44             | 717         |
| La Iberia.....                           | 329'50                        | 76'50          | 406         |
| La Quincena Peninsular.....              | 358                           | 13             | 371         |
| La Bandera Española.....                 | 337                           |                | 337         |
| Cristóbal Colon.....                     | 241'50                        |                | 241'50      |
| El Gobierno.....                         | 162'50                        | 72             | 234'50      |
| La Paz.....                              | 210'50                        |                | 210'50      |
| La Epoca.....                            | 164                           | 33             | 197         |
| El Pueblo.....                           | 174                           | 15             | 189         |
| Boletín de la Guardia Civil.....         | 99'50                         | 45             | 144'50      |
| El Parte de España.....                  | 132'50                        |                | 132'50      |
| El Puente de Alcolea.....                | 119'50                        |                | 119'50      |
| El Siglo Médico.....                     | 105'50                        | 9              | 114'50      |
| El Tiempo.....                           | 113                           |                | 113         |
| La Restauracion.....                     | 90'50                         | 1'50           | 92          |
| El Eco de la Patria.....                 | 78                            |                | 78          |
| El Imparcial.....                        | 51                            | 17             | 68          |
| El Ateneo Militar.....                   | 56'50                         | 7              | 63'50       |
| El Pensamiento Español.....              | 42                            | 10'50          | 52'50       |
| El Protector Británico.....              | 42                            |                | 42          |
| El Cohete.....                           | 38'50                         |                | 38'50       |
| Memorial de Caballería.....              | 29'50                         | 4              | 33'50       |
| El Anfitheatro Anatómico.....            | 28'50                         |                | 28'50       |
| El Correo de España.....                 |                               | 27             | 27          |
| La Sociedad Anatómica.....               | 14                            | 12'50          | 26'50       |
| El Centro Hispano-Ultramarino.....       | 13'50                         | 12'50          | 26          |
| Revista de Procuradores.....             | 11'50                         | 13             | 24'50       |
| El Diario Español.....                   | 23'50                         |                | 23'50       |
| Boletín de Administracion Militar.....   | 19'50                         |                | 19'50       |
| La Política.....                         | 13                            | 5              | 18          |
| El Justiciero.....                       |                               | 17             | 17          |
| Boletín de la Patriarcal.....            | 16                            |                | 16          |
| La Moda Elegante Ilustrada.....          | 16                            |                | 16          |
| La Liga Nacional.....                    | 13                            |                | 13          |
| La Independencia Española.....           |                               | 10'50          | 10'50       |
| Memorial de Infantería.....              | 8                             | 1              | 9           |
| El Eco de España.....                    | 6                             | 2              | 8           |
| El Trovador.....                         | 5                             |                | 5           |
| El Universal.....                        | 4                             |                | 4           |

|                                       | Recaudado<br>hasta fin de<br>Marzo. | Idem<br>en Abril. | TOTAL.      |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------|
|                                       | Ptas. Cént.                         | Ptas. Cént.       | Ptas. Cént. |
| La Revista de Correos...              | 4                                   | "                 | 4           |
| El Diabolo Azul.....                  | 2                                   | "                 | 2           |
| La Discusion.....                     | 4'50                                | "                 | 4'50        |
| Gil Blas de Santillana....            | 1                                   | "                 | 1           |
| La Verdad.....                        | 1                                   | "                 | 1           |
| Boletín de Loterías y To-<br>ros..... | 1                                   | "                 | 1           |
|                                       | 4.907                               | 553               | 5.460       |

## FILIPINAS.

|                                             |          |     |          |
|---------------------------------------------|----------|-----|----------|
| La Esperanza.....                           | 858      | "   | 858      |
| El Pensamiento Español.                     | 722'50   | "   | 722'50   |
| La Epoca.....                               | 432      | 66  | 518      |
| La Moda Elegante.....                       | 269      | "   | 269      |
| La Regeneracion.....                        | 267'50   | "   | 267'50   |
| La Paz.....                                 | 263'25   | "   | 263'25   |
| La Ilustracion Española.                    | 175      | "   | 175      |
| El Puente de Alcolea....                    | 167      | "   | 167      |
| El Correo de España....                     | 82       | 82  | 164      |
| El Correo Militar.....                      | 127'50   | 16  | 143'50   |
| La Restauracion.....                        | 92'75    | 3   | 95'75    |
| La Bandera Española....                     | 92'50    | "   | 92'50    |
| El Gobierno.....                            | 69'50    | 22  | 91'50    |
| El Pueblo.....                              | 83'25    | 2   | 85'25    |
| El Imparcial.....                           | 75       | "   | 75       |
| El Debate.....                              | 75       | "   | 75       |
| La Independencia Espa-<br>ñola.....         | 25       | 21  | 46       |
| La Iberia.....                              | 29       | "   | 29       |
| La Verdad.....                              | 28'30    | "   | 28'30    |
| La Liga Nacional.....                       | 26       | "   | 26       |
| La Política.....                            | 24'75    | "   | 24'75    |
| El Universal.....                           | 22       | "   | 22       |
| El Cohete.....                              | 15       | "   | 15       |
| El Eco de España.....                       | 14       | "   | 14       |
| Boletín de la Patriarcal.                   | 12'30    | "   | 12'30    |
| Memorial de Infantería.                     | 10'50    | 1   | 11'50    |
| Boletín de Administra-<br>cion Militar..... | 10       | "   | 10       |
| Las Novedades.....                          | 3'75     | "   | 3'75     |
| La Revista de Correos...                    | 2'50     | "   | 2'50     |
| Boletín de Loterías y To-<br>ros.....       | 2'25     | "   | 2'25     |
|                                             | 4.097'50 | 243 | 4.310'50 |

## RESÚMEN.

|                        |            |           |            |
|------------------------|------------|-----------|------------|
| Para la Península..... | 153.820    | 18.379'95 | 172.199'95 |
| Para las Antillas..... | 4.907      | 553       | 5.460      |
| Para Filipinas.....    | 4.097'50   | 243       | 4.310'50   |
|                        | 162.824'50 | 19.145'95 | 181.970'45 |

Madrid 30 de Mayo de 1873.—El Director, José María Torres.

### Delegacion del Gobierno de la República para la Direccion general del Patrimonio que fué últimamente de la Corona.

El día 11 del actual, á las tres de la tarde, tendrá lugar en las Caballerizas Nacionales segunda subasta de 14 caballos de tiro procedentes de las mismas, bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, con la rebaja del 45 y 20 por 100 de la tasacion primitiva, ante Notario, y por pujas á la llana.

El pliego de condiciones y la tasacion se hallan de manifiesto en la Delegacion y en las Caballerizas.

Madrid 5 de Junio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla.

## Junta de la Deuda pública.

## Secretaría.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1838, tendrá lugar el día 23 del corriente mes, á las doce de la mañana, en la Sala de Juntas de este establecimiento el sorteo para la amortizacion de 830 acciones de Obras públicas emitidas en 1.º de Julio de dicho año para obtener en negociacion un producto efectivo de rs. vn. 58.800.000, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 26 de Marzo de dicho año.

El sorteo se verificará por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa, y los tenedores de las acciones á quienes toque la suerte de la amortizacion podrán presentarse desde luego en la sala de recibo de documentos bajo triples facturas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Secretario general, Gregorio Zapateria.—V.º B.º.—El Director general Presidente, Heredia.

### Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia fecha 7 del presente mes, ha declarado justificado el extravío de la inscripcion transferible de la renta consolidada al 3 por 100, núm. 3.064, de reales vellón 200.000, emitida á favor de D. Enrique Sandoval y Manescau.

Lo que se anuncia al público, consiguiente á lo acordado por la Junta de la Deuda en 26 de Noviembre de 1869, á fin de que si alguna persona tuviese en su poder dicha inscripcion la presente en estas oficinas, ó deduzca su derecho en el término de 30 días, á contar desde la presente publicacion.

Madrid 31 de Mayo de 1873.—José Creagh.—V.º B.º.—El Director general, Heredia.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, por auto de vista dictado en 20 de Febrero de 1872, declaró extraviadas las carpetas resguardos números 441 y 447 con las que D. Carlos Nehout presentó en Cádiz los documentos siguientes: con la carpeta núm. 441, fecha 10 de Noviembre de 1852, tres títulos del año 1843, Deuda sin interés, serie D, de á 20.000 rs. cada uno, números 6.832, 6.833 y 6.834, y con la carpeta núm. 447, fecha 11 del mismo mes y año, seis títulos de la misma clase de Deuda, á saber: números 28.440 y 28.460 de la serie A, de á 1.000 rs. cada uno; dos serie B, números 9.348 y 9.349, de 5.000 rs. cada uno; uno serie C, de á 10.000 rs. núm. 4.945, y otro de la serie D, de 20.000 reales, número 7.447.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de la Deuda en su acuerdo de 26 de Noviembre de 1869, para que la persona que tenga en su poder dichas carpetas las presente en estas oficinas dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, quedarán nulas, de ningún valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 2 de Junio de 1873.—José Creagh.—V.º B.º.—Heredia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se emplaza á D. Angel de Noguera, Jefe político que fué del Gobierno de Alicante en 1840, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que en el término de 30 días se presenten en esta Ordenacion, por sí ó por medio de apoderado, á hacerse cargo de un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las instrucciones vigentes.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Ordenador, Manuel Tomé.

Por el presente se emplaza á D. Andrés Visado, Jefe político que fué del Gobierno de Alicante en 1841, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que se presenten en esta Ordenacion en el término de 30 días, por sí ó por medio de apoderado, á recoger un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las instrucciones vigentes.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Ordenador, Manuel Tomé.

Por el presente se emplaza á D. Gregorio Pesquera, Oficial que fué del Gobierno político de Alicante en 1840, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que se presenten en esta Ordenacion en el término de 30 días, por sí ó por medio de apoderado, á recoger un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las instrucciones vigentes.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Ordenador, Manuel Tomé.

Por el presente se emplaza al cuentadante D. Antonio María Nuñez, Comisionado-Pagador que fué del Gobierno político de Alicante en 1840, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Ordenacion en el término de 30 días, á hacerse cargo de un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las instrucciones vigentes.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Ordenador, Manuel Tomé.

Por el presente se emplaza al cuentadante D. Joaquin del Corro, Comisionado-Pagador que fué del Gobierno político de Alicante en 1840, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que en el término de 30 días se presenten en esta Ordenacion, por sí ó por medio de apoderado, á hacerse cargo de un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las instrucciones vigentes.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Ordenador, Manuel Tomé.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez á Don Juan Campano, Comisionado-Pagador que fué del Gobierno de Almería en 1840, para que en el término de 30 días se presente en la oficina de mi cargo, por sí ó por medio de apoderado, á recoger un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las instrucciones vigentes.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Ordenador, Manuel Tomé.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Direccion general de Instrucción pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 322 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Hinojosa de Duero (Salamanca) D. Isidro Criado.

Madrid 29 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

#### Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.

Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Valladolid, 1869. Un cuad. en 8.º

Manual de los niños, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º

Arte y cartilla para enseñar á leer prontamente, por Don Vicente Puyals de la Bastida. Madrid, 1869. Un cuad. en 8.º

Compendio del catecismo de doctrina cristiana por el P. Ripalda, y de Historia sagrada por el Abad Fleuri. Novísima edicion aprobada. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º

Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuad. en 8.º

Doctrina de Salomon, máximas morales para uso de los niños, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuad. en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º

Influencia de la educacion doméstica, por Gracia Aguilar, traduccion de Doña Casimira Sierra y Orenge. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º

La luz de la infancia, por D. Manuel Henao y Muñoz. Tercera edicion, corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º

Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un cuad. en 8.º

Lecciones prácticas de los niños, por D. Cayetano Collado y Tejeda. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Cuentos morales, por D. Diego Vidal. Tercera edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º, carton.

Lecciones familiares, páginas de la infancia y la adolescencia, por D. Teodoro Guerrero. Tercera edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con lám.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuad. en 8.º

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Reglamento para el colegio de sordo-mudos y de ciegos de Madrid. Madrid, 1864. Un cuad. en 4.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno con lám. en 4.º mayor.

Memoria sobre la educacion y establecimientos de sordo-mudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un vol. con lám. en 4.º

La Instruccion primaria en Filipinas desde 1596 hasta 1868, por V. Barrantes. Un vol. en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º

Los derechos del hombre, por D. V. M. y P. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuad. en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuad. en 4.º

Flores del alma, lectura en verso por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un vol. en 8.º

Flor de la infancia, por D. Fernando Mellado. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Almanaque de los niños para 1872, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1871. Un cuad. con grab. en 4.º

Ejercicio mensual á María Santísima del Olvido. Madrid, 1860. Un vol. en 4.º

Proverbios ejemplares, por D. Ventura Ruiz Aguilera. (Primera serie.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Proverbios ejemplares, por el mismo. (Segunda serie.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao y Muñoz. Tercera edicion. Madrid, 1872. Dos vols. en 8.º

Coleccion de muestras de letra española, por D. Francisco P. Vila y compañía. Madrid, 1860. Un cuad. de 17 lám. dibujado y grabado por D. José Reinos.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva ed. ref. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º

Gramática práctica, por D. P. J. Pons. Barcelona, 1872. Un volumen en 8.º, carton.

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva ed. cor. y aum. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Prontuario de Ortografía práctica, por D. J. M. O. y Don F. L. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Reglas para escribir correctamente la lengua castellana, por J. Hospitaler. (Segunda edicion corregida y aumentada.) Madrid, 1871. Un cuad. en 8.º

Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio García. Valladolid, 1854. Un cuad. en 4.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima ed. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Verbo latino, reduccion de las cuatro conjugaciones á una sola, por D. Juan Quirós de los Rios. Granada, 1871. Una hoja.

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Ed. oficial. Madrid, 1849-51. Cuatro vols. en 8.º (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º).

Coleccion de piezas selectas latinas y castellanas, mandadas formar y anotar de Real orden. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 4.º

Compendio del Arte poética, por M. Milá y Fontanals. Barcelona, 1844. Un cuad. en 8.º

Principios de Literatura general é Historia de la Literatura española, por D. Manuel de la Revilla y D. Pedro Alcántara García. Tomo I. Madrid, 1872. Un vol. en 8.º mayor.

Ensayos literarios y críticos, por D. Alberto Lista, prece-didos de un prólogo de D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1844. Dos vols. en 4.º

Coleccion de trozos y modelos de literatura española, por el Dr. D. Angel Terradillos. Setima ed. Madrid, 1871. Dos tomos en un vol. en 4.º

El Hércules, ensayo de una epopeya en 13 cantos, por Don Cándido Osuna. Madrid, 1856. Un vol. en 4.º

El Diabolo mundo, segunda parte del poema de Espronceda, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1869. Un volumen con lám. y grab. en 4.º

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. con el retrato del autor, en 16.º

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 16.º

Presentimientos. Ensayos poéticos de D. Carlos Peñaranda. Sevilla, 1871. Un cuaderno en 8.º

Ecos del Teide. Poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Obras escogidas de D. Antonio García Gutierrez. Madrid, 1866. Un vol. con el retrato del autor en 4.º

La corona nupcial, leyenda en verso, por D. Pablo de Amalio y Manget. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Cursos de Lógica y Etica segun la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda ed. Sevilla, 1866. Una hoja.

Definiciones de Aritmética, dispuestas para uso de los niños por D. B. G. S. y D. R. L. D. Cuarta ed. Toledo, 1870. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Aritmética, arreglados al sistema de pesas y



medidas métrico-decimal por D. Francisco Lopez Aldeguer. Séptima ed. cor. Madrid, 1863. Un cuad. en 8.º

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuad. en 8.º

Tablas de reduccion de las antiguas medidas legales de Castilla á las del nuevo sistema y vice versa, por D. G. Florez de Pando. Coruña, 1860. Una hoja.

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º

Vocabulario matemático-etimológico, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Segunda edición. Aritmética. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º hol.

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Algebra. Segunda edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Compendio de Geometría para uso de los niños, por Don Leon de la Fuente y Montero. Segunda ed. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Nociones elementales de Geografía, por D. Francisco Sanchez Morate. Quinta edición aumentada. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Anuario estadístico de España, publicado por la Comision de Estadística. Año 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio carton.

El mismo, correspondiente á 1860-61, publicado por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862-63. Un vol. con un mapa en folio carton.

Mapa de la provincia, por Bachiller. Madrid, 1834. Una hoja.

Compendio de la Historia de España, por D. J. F. Monge y D. T. Hurtado. Tercera edición. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.º

Vida de Santa Teresa de Jesús, por el P. Francisco de Rivera. Nueva edición revisada por el M. R. P. Inocente Palacios de la Asuncion. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º con el retrato litografiado de la Santa.

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º

O'Donnell y su tiempo, por D. Carlos Navarro y Rodrigo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º

El Rey en Madrid y en provincias, por D. Antonio Pirala. Madrid, 1872. Un vol. en 8.º

Historia de Cromwell, escrita por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.º

Historia de la contrarevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º

Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuad. en 4.º

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición, revisada y aumentada. Madrid, 1867. Un volumen con lám. en 8.º

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. con grab. en 4.º

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. con láminas en 4.º

Lecciones de Química elemental, puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1834. Un cuad. en folio.

Estudios sobre algunas preparaciones químicas y farmacéuticas, por el Dr. D. Antonio Brunet y Talleda. Santiago, 1872. Un cuad. con grab. en 4.º

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuad. con grab. en 8.º

Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. con láminas y grabados en 4.º

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. con lám. y grab. en 4.º

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años 1.º y 2.º. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º

Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Bráulio Anton Ramirez. Madrid, 1865. Un vol. en fol. á dos col.

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor con láminas.

Ley sobre organizacion de la enseñanza agrícola, seguida del Real decreto y reglamento para su ejecucion. Madrid, 1861. Un cuad. en 4.º

Reglamento para la Granja-modelo de Marbella (Málaga). Madrid, 1863. Un cuad. en 4.º

Ley y reglamento de guardería rural. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º

Real decreto é instrucciones generales para la creacion de las Comisiones Régias de Agricultura. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Informe sobre el guano que se cria en los cayos de los jardillos adyacentes á la isla de Cuba, por D. Alvaro Reinoso. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.º mayor.

Instruccion para los estudios hidrologicos mandados ejecutar por Real orden de 29 de Julio de 1865. Un cuad. en 4.º

Cartilla del cosechero, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Madrid, 1871. Un cuad. en 8.º

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Sistema de podas de arbolados, por D. Antonio A. Campuzano. Madrid, 1871. Un cuad. con una lámina en 8.º

Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para colmeneros, por el mismo. Madrid, 1861. Un volumen en 8.º

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuad. en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por Don German Losada. Madrid, 1864. Un cuad. en 8.º mayor.

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuad. en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuad. en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuad. en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Censo de la ganadería de España, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Reglamento provisional para las enseñanzas de Veterinaria. Madrid, 1863. Un cuad. en 8.º mayor.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno con grabados en 4.º

Memoria sobre el chocolate, por D. José M. Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuad. en 8.º

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor.

Almanaque del Museo de la Industria para 1872, por Don Eduardo de Mariátegui. Madrid, 1871. Un vol. con grab. en 8.º

Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid, 1865. Un cuad. en 8.º mayor.

Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Hezeta. Sevilla, 1845. Un cuad. con láminas en 8.º

De la libertad de comercio, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuad. en 8.º mayor.

Medios de facilitar la curacion de toda clase de enfermedades, por Doña Concepcion Ramirez de Arellano. Valencia, 1863. Un cuad. en 8.º

La Homeopatía (séptima parte de *El Amigo de la Juventud*), por Julio Soler. Mahon, 1869. Un cuad. en 8.º

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un cuaderno en 4.º

El Monitor de la higiene. Año primero. Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.º

Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1867. Una hoja.

Memoria sobre los instrumentos de música, presentados en la Exposicion internacional de Londres de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuad. en 4.º con una lámina.

Elementos de dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Dalbono. Madrid, 1863. Un cuad. en 4.º con láminas.

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Osorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuad. en 4.º

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuad. en 8.º

Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

La Caja general de Depósitos, por D. Luis María Arantave. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º prol.

Instituciones é impuestos locales del Reino-Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, por Fisco y Vander Straeten. Trad. de la segunda edic. por D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez en la sesion inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

De los poderes públicos en los Gobiernos representativos. Bilbao, 1872. Un cuad. en 8.º

La verdad sobre la República federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.º

La Internacional ante la historia y la Economía política, por D. Eusebio Roldan Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

La clave del derecho ó síntesis del derecho romano, por Mr. Ortolan, traducido por D. Fermín de la Puente y Apezchea. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º

Cartilla legal del matrimonio, por un antiguo Abogado de Madrid. Madrid, 1871. Un cuad. en 4.º

Dos cuestiones sobre el Concordato de 1801, por Mauricio de Bonald. Palencia, 1872. Un cuaderno en 4.º

La infalibilidad del Papa, por D. Francisco Javier Moya. Madrid, 1872. Dos vols. en 8.º mayor.

Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan del Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Teoría general de la urbanizacion, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.

Total: 455 obras, con 458 vols. y 23 hojas.

Madrid 29 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

### EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

#### Congreso internacional para discutir la numeracion uniforme de los hilos (1).

##### Sobre las proposiciones 2.ª y 3.ª

Al discutir el principio de la numeracion de los hilos, es menester absolutamente hacer abstraccion de las bases segun las que se venden los hilados y tejidos.

Las alteraciones de peso que algunas materias textiles experimentan cuando se trasforman en hilados á consecuencia de su combinacion con otras materias diferentes, ó que se producen en algunas porque son más sensibles á la humedad de la atmósfera, dan motivo para que unos hilos se vendan á la medida de longitud y otros al peso.

No obstante, las relaciones que existen efectivamente en el comercio de los hilos de nuestra época prueban la compatibilidad de las diferentes medidas que se usan en el comercio con el principio actual de numeracion, comun á los hilos de una y otra especie, lo que resulta lo mismo, la independencia reciproca de los dos puntos efectivamente.

Si exceptuamos la seda, existe en la actualidad para todas las demás especies de hilos una sola numeracion cuya fórmula es esta. El número de los hilos se da por la cifra que demuestra cuántas veces una cierta longitud de hilo se halla contenida en un peso determinado. Sin embargo, vemos que contrario á este principio comun de medida, el hilador de lino vende su hilo á la longitud, mientras que el hilador de algodón lo vende al peso, no obstante que ambos fundan su cálculo en el peso; que el tejedor toma para medida en el lino y en el algodón la longitud del hilo, y que el precio de ambas especies está regulado por el número.

Muchas veces, segun la experiencia, no es esta divergencia la que molesta en particular al comercio internacional de los hilos; es tambien, además de la diferencia de sistemas monetarios, la desigualdad de los sistemas de pesos y medidas, la multiplicidad de las subdivisiones y de los principios de formacion que constituyen su base; en fin, el gran número de cifras de cambio que pesan sobre el comercio y causan los inconvenientes que acabamos de enumerar.

Esta seria una mejora que el comercio de los hilos debería acoger con gusto si todos los lugares productores adoptasen exclusivamente el sistema métrico de pesos y medidas, formando las subdivisiones segun el sistema decimal.

Como ejemplo presentamos una subdivision de cantidades que sirve para el cálculo del hilo de lino.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Una pila = 40 paquetes de 40 piezas; cada pieza de 10 madejas; cada madeja de 40 chiecas ó ovillos, y cada una de estas de 40 cuendas de 40 hilos de un metro.

Lo que puede expresarse del modo siguiente:

|                           | Metros.   |
|---------------------------|-----------|
| Una pila ó monton .....   | 4.000.000 |
| Un paquete .....          | 100.000   |
| Una pieza .....           | 10.000    |
| Una madeja .....          | 1.000     |
| Una chieca ó ovillo ..... | 400       |
| Una cuenda .....          | 40        |
| Un hilo .....             | 4         |

Esta mejora esencial no encontraría obstáculo en los hilos que están actualmente en uso, aun sujetándolos á la condicion fijada y desarrollada despues.

Sin embargo, por beneficiosa que fuera esta medida, el objeto contemplado en esta obra no se alcanzaria todavia. Contrario á la diversidad de puntos de partida que reina actualmente, es necesario ensayar el establecimiento de una base de relaciones comun y servible á todos los países.

Siendo el número del hilo el resultado de dos solos elementos, que son la longitud y el peso, no existen sino dos principios de numeracion posibles, á saber:

1.º El número del hilo es igual al número de unidades de peso que posee el hilo de una cierta longitud.

2.º El número del hilo es igual al número de unidades de longitud correspondiente á un peso determinado.

Es evidente que la cuestion de la eleccion entre los dos principios no podria resolverse sino bajo el punto de vista de la conveniencia. Será menester, por consiguiente, demostrar desde luego cuál de los dos principios presenta más ventajas á las partes más interesadas en el asunto, que son: el hilador, el comerciante de hilos y el tejedor; si es el primero, segun el cual para formular además lo que se ha dicho antes «la longitud constante y el peso variable», como por ejemplo:

El núm. 20 es el hilo que 1.000 metros pesan 20 gramos.

El núm. 400 es el hilo que 1.000 metros pesan 400 gramos, ó el segundo, segun el cual la longitud variable se halla combinada con el peso constante, como por ejemplo:

El núm. 20 es el hilo que un kilogramo mide 20 kilómetros.

El núm. 400 es el hilo que un kilogramo mide 400 kilómetros.

Se ve que en el primer sistema el número disminuye con la finura del hilo, y el número está en proporcion directa con el peso; en el segundo sistema al contrario, el número aumenta con la finura del hilo, y el número y peso se encuentran en proporcion inversa.

Desde que uno de los dos elementos se hace inmutable, esto es, que uno de ellos de dimension invariable ó dividido por decimales se toma por base de la numeracion de todas las fibras textiles, los dos sistemas son de igual valor.

Ambos son fáciles de comprender, cómodos y prácticos en el uso; los dos facilitan, pero á condicion que las unidades de peso y longitud, constituyendo el punto de partida de la numeracion, se adapten debidamente á las propiedades particulares de las diferentes clases de hilos, el establecimiento de un principio de numeracion comun á todos los hilos textiles, sin tener necesidad de recurrir á grandes cifras ó á fracciones molestas.

En uno de estos dos casos la unidad constante de peso será representada segun la naturaleza de la materia hilada por el gramo, el decígramo, centígramo, milígramo, decágramo, hectógramo y kilógramo; en el otro la unidad constante de longitud se expresará por el metro, el decámetro, hectómetro ó kilómetro.

La objecion que la numeracion de los hilos en materias fibrosas muy gruesas no pueda establecerse sobre la misma base que el de los hilos finos sin causar perjuicio á uno ó á otro, será omitida desde luego gracias al sistema métrico. La latitud que deja este podrá responder completamente á las exigencias prácticas de todas clases de hilos textiles.

Cualquiera que sea de los dos sistemas el que se adopte, ámbos proporcionarán la misma facilidad para encontrar el número equivalente de la otra materia para hilar, porque es la cifra 40, ó la misma cifra elevada á una potencia más alta, segun la proporcion fundamental que formará el factor ó el divisor. Es, por lo tanto, un resultado práctico, sin el que se tenga necesidad de investigaciones posteriores, sino adoptando indiferentemente uno de los dos sistemas, se tendrá aproximadamente el objeto deseado. Pero como la cuestion es simplemente de oportunidad, será mejor examinar con más detencion si uno de los dos sistemas presenta más ventajas que el otro, para darle desde luego la preferencia.

Cuando el número del hilo se encuentra en proporcion directa con su peso, entonces el peso de una longitud determinada del hilo, del cual depende la cantidad de hilo necesario para la fabricacion de una tela, cantidad que le importa saber al tejedor, resultará de la multiplicacion del número de unidades de longitud con el peso conocido de las unidades longitudinales sobre las cuales se funda el sistema.

En las proposiciones indicadas, notablemente si las unidades del cálculo y del tráfico están basadas en la division decimal, esta operacion podrá efectuarse con suma facilidad.

Si este sistema de numeracion es de grandes ventajas para el tejedor, no hay duda que el otro sistema no sea adoptado con más voluntad por el hilador y el comerciante de hilos; es más cierto que en un caso determinado, el tejedor encontrará tambien más ventajoso este último sistema segun el cual la numeracion corresponde al número de unidades de longitud contenidas en la unidad de peso.

Para el hilador el cálculo se halla esencialmente simplificado y fácil por este sistema.

El análisis de los gastos de fabricacion de los hilos demuestra que una parte de estos gastos está en proporcion directa con su peso, ó que la suma del trabajo relativo de la limpia, carda y distribucion es la misma para todos los números de hilo. La otra parte de los gastos (de la mechera é hiladora) aumenta al contrario en razon de la finura del hilo, ó lo que resulta lo mismo en razon de la longitud del hilo á peso igual. La otra tercera parte de los gastos (apresto, direccion de las máquinas, edificios) debe repartirse en la longitud y peso en una proporcion determinada por la experiencia. El valor de la mano de obra del producto aumenta á medida que el número del hilo se eleva segun este último principio.

Tomándole por base, se encontrará una facilidad extraordinaria en expresar el valor del producto con cifras. En este principio los gastos de fabricacion, independientes del número, deben tomarse por constantes; ellos darán, añadiéndolos al precio de la unidad de la primera materia, uno de los elementos del precio del coste del hilo.

Considerando que para la mano de obra consiguiente, ocasionada por la trasformacion de la primera materia en hilo, se puede fijar, sin embargo, una cifra media por número, á pesar del aumento de esta mano de obra en razon de la finura del hilo, resulta:



1.º Que el precio del coste de un hilo determinado puede verificarse en cada caso mediante una simple adición ó sustracción.

2.º Que las variaciones de precio de la materia primera pueden apreciarse en el producto concluido de un modo seguro y fácil por el mismo procedimiento.

En una palabra, una simple adición ó sustracción proporciona el medio de calcular instantáneamente el precio que cuesta un número dado, y de demostrar con cifras la influencia del precio de la primera materia sobre el precio de coste del producto.

Tomando al contrario la longitud por invariable, los elementos del cálculo cambian desde luego; su relación mutua experimenta una alteración al mismo tiempo que la manera de calcularla. Cuando el peso forma la sola base de la cuenta de los gastos, solamente la mano de obra cambia en cada número como por el pasado; pero si el valor de la materia primera cambia también, á consecuencia de este cambio se ve obligado á entregarse para cada número y para cada variación del precio de la primera materia á un cálculo bastante complicado.

Lo mismo el hilador que el comerciante de hilo se halla también en la necesidad, si quiere llevar sus negocios de un modo razonable, para formarse una idea sobre el precio de coste del hilo, tiene también el mismo interés en que el cálculo sea fácil y de pronta ejecución.

El tejedor también cuando compra el hilo en los husos, como es fácil probarlo, dará la preferencia á este principio de numeración. Es menester al mismo tiempo reconocer que aun siendo fácil, después de haber fijado uno de los elementos, el

encontrar el otro, según uno de estos sistemas, el que expresa el hilo por la longitud, es sin duda preferible, gracias á su simplicidad que nada puede excederle.

Así, por ejemplo, un kilogramo de hilo, núm. 36, demuestra por el mismo, sin tener necesidad del menor cálculo, la longitud del hilo de 36 unidades de longitud (kilómetros ó otras). Según el otro sistema, al contrario, para encontrar la longitud se debe hacer el cálculo siguiente:

Mil metros, núm. 36, pesan 36 gramos, por consiguiente, 1.000 gramos son iguales á  $\frac{1.000 \times 1.000}{36} = 27.777 = 27 \frac{7}{9}$  kilómetros.

Tomando en consideración la importancia de la rutina, así como la fuerza de la costumbre, que no debe despreciarse, es menester admitir que el principio de numeración actualmente en vigor proporciona también un motivo de preferencia al sistema, según el cual el número se halla en relación directa con la finura del hilo y en relación inversa con su peso.

#### Sobre la proposición 4.ª

Tomando por base el desenvolvimiento de la devanadera de dos metros 50 centímetros para los hilos de lino y de yute, se formarían las cantidades del cálculo del modo siguiente:

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| 1 madeja = 40 devanes =  | 400 metros. |
| 1 cuenta = 25 madejas =  | 2.500 "     |
| 1 atado = 4 cuentas =    | 40.000 "    |
| 1 paquete = 10 atados =  | 400.000 "   |
| 1 gruesa = 40 paquetes = | 1.600.000 " |

Aunque esta división se separe un poco de la indicada anteriormente, corresponde perfectamente al sistema propuesto.

Las diferencias insignificantes de peso que resultan para el fabricante entre los números antiguos y nuevos se compensarán fácilmente mediante pequeños cambios en la cuenta de los tejidos. La ventaja de la extrema facilidad del cálculo se lograría de este modo por un sacrificio casi imperceptible.

Se encuentra generalmente que el desenvolvimiento de la madeja es insuficiente en la práctica para las otras clases de hilos cuando es de un metro, y que la de dos metros es demasiado. Pero si se trata de hacer entrar la longitud de 1.000 metros en un número estrictamente determinado de hilos, y si se quiere evitar que la longitud de la madeja no presente una fracción demasiado complicada, en este caso no hay sino las cifras de 1.000, 800, 750, 600 y 500 hilos, correspondientes á la longitud de la madeja de  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$  y dos metros, que sean posibles; por consiguiente no se pueden recomendar en atención á lo que se ha referido sino las longitudes de las madejas colocadas entre los dos límites extremos.

La devanadera de  $\frac{1}{4}$  metro presenta esta ventaja de poderse expresar exactamente en centímetros de modo que esta medida, no obstante que la devanadera de  $\frac{1}{4}$  metro correspondiera de más cerca al devane del hilo de algodón inglés actualmente en uso (el uno se refiere al otro como 1.371 á 1.333) es en todo caso preferible á los demás.

42 Praterstrasse.

Viena 28 de Febrero de 1873.—El Presidente de la Comisión imperial, Archiduque Raniero.—El Director general, Barón de Schwarg-Senborn.

(Se concluirá.)

### EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

## COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

#### PROVINCIA DE CASTELLON.

| NÚMERO del registro general. | NÚMERO del registro del depósito. | NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.        | DOMICILIO.     |        |         | OBJETOS PRESENTADOS.                                             |
|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|----------------|--------|---------|------------------------------------------------------------------|
|                              |                                   |                                         | Pueblo.        | Calle. | Número. |                                                                  |
| 1                            | "                                 | D. Catalino Alegre .....                | Castellon..... | "      | "       | Algarrobas de seis clases.                                       |
| 2                            | "                                 | D. Felipe Esteller y D. Manuel Jimenez. | Segorbe.....   | "      | "       | Cuatro botellas de aceite de olivas.                             |
| 3 y 4                        | "                                 | D. Felipe Esteller y Forés.....         | Castellon..... | "      | "       | Corchos de primera, segunda y tercera calidad y un botijo de id. |
| 5                            | "                                 | D. Hilario Claramunt.....               | Vinaroz.....   | "      | "       | Nueve clases de vino.                                            |
| 6                            | "                                 | D. Manuel Ripollés.....                 | Castellon..... | "      | "       | Aguardiente anisado de primera, segunda y tercera clase.         |
| 7                            | "                                 | D. Francisco Ruiz.....                  | Idem.....      | "      | "       | Alpargatas.                                                      |
| 8                            | "                                 | D. José Bueso Hernandez .....           | Idem.....      | "      | "       | Idem.                                                            |
| 9 á 11                       | "                                 | D. Domingo Herreño.....                 | Idem.....      | "      | "       | Naranjas.                                                        |
| 12                           | "                                 | D. Juan Masip.....                      | Idem.....      | "      | "       | Limones.                                                         |
| 13                           | "                                 | D. Vicente Ruiz.....                    | Idem.....      | "      | "       | Limon ácido de bergamota.                                        |
| 14                           | "                                 | D. Elias Prades.....                    | Idem.....      | "      | "       | Habichuelas.                                                     |
| 15 y 16                      | "                                 | D. Eduardo Campoy.....                  | Idem.....      | "      | "       | Calamina; sulfuro de zinc.                                       |
| 17 y 18                      | "                                 | Sra. Viuda de Roca y Guimera.....       | Idem.....      | "      | "       | Cañamo y objetos de cordelería.                                  |
| 19                           | "                                 | D. Jaquin Escrig.....                   | Calig.....     | "      | "       | Mármol.                                                          |
| 20 y 21                      | "                                 | D. Miguel Guardé.....                   | Morella.....   | "      | "       | Dos fajas y dos mantas.                                          |

Madrid 26 de Mayo de 1873.—El Oficial de libros del depósito, Eduardo Perez.—V.º B.º.—El Presidente de la Comisión de depósito y catálogo, H. Nava.

Relacion de las marcas cuya propiedad han solicitado los interesados que á continuación se expresan, la cual se publica con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Diciembre de 1850.

D. José Lopez Fernandez.—La forma de una N trazada con tinta azul en los dos frentes opuestos á la banasta; además, en los costados laterales lleva una raya perpendicular de 45 grados de arriba abajo trazada con la misma tinta.—Se aplica á banastas para venta de frutas del país.—Punto en que se verifica, Madrid, provincia de id.

D. Cándido Caballero y Barta.—Mitad de una circunferencia trazada con pintura azul en los lados opuestos de la banasta; además, en los costados laterales lleva una línea perpendicular de 45 grados de arriba abajo trazada con pintura negra.—Se aplica á banastas para venta de frutas del país.—Punto en que se verifica, Madrid, provincia de id.

La razon social Camps y Buentaman.—Cubierta única.—Un sello cromolitografiado destinado á todos los envases, menos los toneles, conteniendo en el centro un polígono irregular de siete lados; el polígono está todo cubierto de tinta encarnada, leyéndose debajo la inscripcion siguiente: *Trade Mark K.*—Se aplica á Fábricas de cervezas.—Punto en que se verifica, San Martin de Provensals, provincia de Barcelona.

Cumpliendo el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de estas marcas, deberán practicarlas en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 dias desde la publicacion de esta relacion en la GACETA.

Madrid 24 de Mayo de 1873.—El Director general, José Prefumo.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno de la provincia de Cádiz.

El sábado 14 de Junio próximo, á la una de la tarde, se celebrará ante la Comisión permanente de la Excm. Diputación de esta provincia la subasta para la impresion del *Boletín oficial* de la misma durante el año económico de 1873 á 74 con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta harán sus proposiciones en pliegos cerrados y redactados conforme al modelo que también se inserta, depositándolos en los dias anteriores á la subasta en la caja-buzon que estará colocada al efecto en la Secretaría, ó dirigiéndolos por el correo certificados.

Lo que se anuncia al público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Cádiz 30 de Mayo de 1873.—El Gobernador, J. M. Portela.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se obliga á imprimir y publicar el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* los seis dias de cada semana (exceptuando los domingos) de todo el año económico, que principia en 1.º de Julio del año actual y concluye en 30 de Junio del año inmediato de 1874, y repartirlo por su cuen-

tía y riesgo con sujecion al pliego de condiciones publicado para esta subasta por la Excm. Diputación provincial (aquí se pondrá el número del *Boletín oficial* ó *Suplemento* en que se publique) por la cantidad de..... pesetas; á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber depositado la suma de 300 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales.

(Fecha y firma del interesado.)

#### Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de 13 de Marzo último, este Gobierno ha señalado el dia 30 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaira á Huelva.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y en la orden circular de S. A. el Regente del Reino, fecha 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El trozo á que se ha de referir esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de acopios se designarán en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á todo pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida orden circular.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 30 de Mayo de 1873.—El Gobernador, Antonio Sanchez Perez.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaira á Huelva, comprendida en la expresada provincia y en su trozo número 1.º, se compromete á tomar á su cargo la reparacion necesaria para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Trozo 1.º.—Presupuesto de acopios: metros cúbicos, 16.000.—Importe de los presupuestos: de ejecucion material, 80.707 pesetas.—Idem de contrata, 92.813 pesetas 5 céntimos.

#### Gobierno de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 2 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 23 del actual, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los muros de acompañamiento del viaducto del Pedregal, en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital, en el edificio del Gobierno de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento; en cuya dependencia se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de dichas obras son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciere en representación de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 2 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 2 de Junio actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los muros de acompañamiento del viaducto del Pedregal, en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en la citada provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad, en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)



*Nota de la carretera, obras y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virs. —Designacion de las obras: reparacion de los muros de acompañamiento del viaducto del Pedregal situado en el kilómetro 8.º de dicha carretera. —Presupuesto: 1.489 pesetas 73 céntimos.

#### Dirección facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las once de la mañana del día 25 del actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica, la primera licitación pública para contratar el surtido de esparto tejido y torcido para algunos servicios de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1873 á 1874, bajo el tipo máximo para cada una de las clases los que siguen: esportones comunes, á 36 céntimos de peseta cada uno; soleras de torno á una peseta, y 38 céntimos cada una; sogas llamadas de primera clase, á 5'30 cada docena; idem de cuatro metros 18 centímetros de longitud, á 1'32 cada docena; id. de tres á tres metros 34 centímetros de longitud, á 1'40 cada docena; cinteros comunes de 14 á 16 centímetros de circunferencia, á 10 cada uno; id. delgados de ocho á 10 centímetros de circunferencia, á 4 pesetas uno, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa. Las bajas se harán al total del presupuesto, ó sean 7.501 pesetas y 50 céntimos, cuya baja se dividirá proporcionalmente á los importes parciales para deducir el valor de la unidad de cada clase.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 500 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 1.500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 2 de Junio de 1873.—El Inspector general, en comisión, José de Monasterio Correa.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de esparto tejido y torcido para varios servicios de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1873 á 1874, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... pesetas (expresado por letra) por todo el expresado surtido.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento popular de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 139 de la ley municipal vigente se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de 15 días, el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1873 á 74 aprobado por esta Corporación.

Madrid 5 de Junio de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Pedro Bernardo Orcasitas, Alcalde Presidente interino de este Ayuntamiento popular.

Hago saber que próxima ya la temporada de baños, y deseando que en ellos haya el orden conveniente y que se construyan con las condiciones necesarias para evitar las desgracias que pudieran sobrevenir por la falta de seguridad y precauciones, he dispuesto, conforme con lo prescrito en las Ordenanzas municipales, lo siguiente:

Artículo 1.º Nadie podrá construir baños en el río Manzanares sin previa licencia de esta Alcaldía y bajo las reglas que se establecen en el presente bando.

Art. 2.º Con arreglo á lo acordado por la Junta municipal, las cuotas impuestas á los dueños y arrendatarios de lavaderos por el establecimiento de baños están fijadas en el 25 por 100 de la contribucion industrial que paguen á la Hacienda.

Art. 3.º Obtenida la licencia, no se dará principio á la construcción de los baños sin dar aviso al Inspector de la ribera, para que con la Junta práctica intervenga en su distribucion ó colocacion y establecimiento de las carreras, segun el número de baños que hayan de situarse.

Art. 4.º Se permiten baños de 22 metros de largo y ocho metros de ancho, con un metro 500 milímetros de profundidad, y las demás condiciones, no pudiendo tener más ni menos que las dimensiones señaladas. Los demás baños serán de 13 metros de largo, con el ancho y profundidad de los anteriores, siendo este el máximo, y el mínimo dos metros 500 milímetros en cuadro, con un metro 200 milímetros de profundidad; pero en la inteligencia de que el terreno lo permita y no haya perjuicio de tercero, á juicio del Sr. Comisario de lavaderos, bancas y baños, que por sí ó sus delegados ha de intervenir en la colocacion.

Art. 5.º Todo baño en su construcción será de los llamados de caja, formándole de madera, lienzo ó lona de un solo color, aunque cada uno separadamente pueda ser de distinto.

Art. 6.º De la techumbre de cada baño penderán cadenas ó cuerdas bien aseguradas, que lleguen á flor de agua, para que puedan asirse á ellas las personas que se bañen.

Art. 7.º Los que construyan baños de 22 metros dejarán en cada una de sus medianerías ocho metros, y los demás dos metros 500 milímetros.

Art. 8.º Los baños de 22 metros tendrán ocho reverberos, las alfombras ó esteras y demás condiciones que prescriba el Sr. Comisario en conformidad con este bando: los otros, además de cubrir el pavimento en la misma forma, tendrán los asientos y luces necesarias, las cuales se encenderán todas al anochecer.

Art. 9.º Para facilitar el paso de uno á otro baño se colocarán tabloncillos de manera que no haya riesgo de caerse ni mojarse.

Art. 10.º El barrido de los baños se ejecutará en las altas horas de la noche y primeras de la mañana, sin la menor interrupcion; mas si alguno no quisiera recibir en sus baños el agua que venga de los otros, le dará paso ó salida por la espalda hasta dejarla en la medianería, por si quieren utilizarla los dueños inmediatos. También podrá hacerse otro barrido

después las once de la mañana hasta las tres de la tarde, observando las mismas reglas que en las horas anteriores.

Art. 11.º La chorrera maestra que pasa por medio de los baños de La Florida y de los que se establecen en la parte inferior del puente de Segovia tendrá precisamente dos metros 500 milímetros de ancho; cuidando cada dueño de limpiarla todos los días en la parte que corresponda á su posesion. Esta operacion dará principio á las diez de la mañana en sus puntos de partida, y continuará sin interrupcion hasta concluirse, sin que sea permitido formar montones de arena inmediatos á dicha chorrera.

Art. 12.º Las ropas destinadas al servicio de los bañistas deberán estar perfectamente limpias y secas.

Art. 13.º A las inmediaciones de los baños habrá siempre dependientes que cuiden de su buen servicio y orden. Para asistir á las señoras sólo se emplearán mujeres. Dentro de los baños grandes habrá constantemente á la vista de los que se bañen uno ó dos criados que naden con perfeccion para evitar toda desgracia.

Art. 14.º Ninguna persona que no sepa nadar, á ménos que no vaya acompañada de otra práctica en natacion, podrá entrar en estos baños, en los cuales ha de procurarse la mayor decencia y decoro.

Art. 15.º No podrán bañarse juntas personas de distinto sexo, mayores de ocho años.

Art. 16.º Los niños menores de 14 años no podrán bañarse solos, si no tienen á su inmediacion persona interesada que cuide de ellos.

Art. 17.º Queda prohibido á los ebrios entrar en los baños.

Art. 18.º Toda persona que rompa ó inutilice quinqués, faroles, asientos ú otros efectos pagará en el acto su importe á juicio de la Autoridad, ó asegurará su valor.

Art. 19.º El que tratase de introducirse violentamente en un baño ocupado y el que promoviese disputas ó alterase de cualquier modo la quietud y el buen orden entre los concurrentes, será expulsado de aquel sitio en el acto y conducido ante el Sr. Teniente Alcalde del distrito si desobedeciese las órdenes de los agentes de la Autoridad.

Art. 20.º Los dueños de los baños ó sus representantes son responsables de los excesos ó abusos que se cometan en ellos, siempre que no procuren evitarlos ó no reclamen oportunamente el auxilio de la Autoridad.

Art. 21.º Durante la temporada de baños queda prohibido el paso de carros, carretas y caballerías por el vado que existe frente á la posesion titulada del Cerero, como también bañar y pasear caballerías, pues que esta operacion se hará en el punto designado por las Ordenanzas municipales á los tintoreros, latoneros y pellejeros, que es frente al sitio en que estuvo el puente de Santa Isabel.

Art. 22.º Queda prohibido igualmente durante dicha época el formar represas en los toldillos donde no haya terreno firme para contener las aguas.

Art. 23.º Se prohíbe atravesar el río con chupones ó ejecutar otra operacion para llamar ó distraer las aguas de una á otra ribera, tanto de los lavaderos como de los baños.

Art. 24.º También se prohíbe formar presas á las salidas de los baños, debiendo siempre dejar libre la corriente de las aguas para que las aprovechen los vecinos inmediatos.

Art. 25.º Concluida la temporada de baños, es obligacion de sus dueños ó arrendatarios rellenar el terreno que han ocupado, en el término de tercero día, á contar desde el en que se hayan deshecho, á fin de evitar las desgracias que pudieran ocurrir y dejar libre el curso de las aguas.

Art. 26.º Los individuos de la Junta práctica de la ribera vigilarán cada uno en su respectivo distrito para que no se altere la extension y profundidad señalada á los baños, dando parte de la menor infraccion al Inspector, para que este lo ponga en conocimiento de los Sres. Tenientes de Alcalde y Comisario del ramo.

Art. 27.º Son responsables del exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones los dueños ó arrendatarios de los baños, la Junta práctica de la ribera, y especialmente el Inspector y los guardias de la misma en la parte que á cada uno le corresponde.

Art. 28.º Los demás establecimientos de baños que hubiese en otros puntos de las afueras ó en el interior de la poblacion quedan sujetos á la inspeccion de los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos á que perteneczan, y á la del Sr. Comisario del ramo en la parte que se relaciona con las anteriores disposiciones.

Salud y fraternidad.

Madrid 5 de Junio de 1873.—Pedro Bernardo Orcasitas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez del partido de Albaida.

Hago saber que habiendo cesado en 21 de Diciembre de 1870 en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Honorio Garrido y Tormo que lo desempeñó desde 21 de Junio de 1869, han de devolverse los depósitos que por vía de fianza fué haciendo de la cuarta parte líquida de los honorarios que devengó.

Y en su virtud anuncio dicha devolucion por tercera vez por medio del presente, con arreglo á lo que prescribe el artículo 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el D. Honorio Garrido por el ejercicio del referido cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido para los efectos consiguientes.

Dado en Albaida á 14 de Mayo de 1873.—Rafael de Iranzo.—Eduardo Lassala.

#### Albanoel.

D. Emilio Miranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y empieza á un hombre que, armado de escopeta y llevando una bolsa pendiente de una correa, estuvo en las inmediaciones del pueblo de Sorvilan al anochecer del día 3 de Abril próximo pasado, el cual es de estatura regular, con bigote y patillas; vestía camisa blanca, chaqueta y pantalón de paño color pasa, chaleco oscuro, faja encarnada, alpargatas y sombrero de paño negro, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre detencion ilegal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Albanoel á 26 de Mayo de 1873.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Antonio Peñañel.

#### Alicante.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en el día de ayer, en causa contra Antonio Colomina

y Giner, de 33 años de edad, casado, de oficio jornalero, recogedor de basura, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Villafrañeza, sobre contrabando de tabaco, en atencion á no haber sido hallado en su domicilio al ir á notificársele el auto dictado en dicha causa en 4 de Marzo último si ignorarse su paradero; por el presente se cita, llama y emplaza al Antonio Colomina y Giner, que se presume se halla trabajando en una carretera de la provincia de Almería, cerca del pueblo de Vera, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de notificarle dicho auto y á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante 31 de Mayo de 1873.—V.º B.º—Miguel Fernandez de Castro.—Nereo Albert.

En nombre de la Nacion, D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Fuentes y March, entendido con los apodos de Serreta y Mal-alma, de 40 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino del pueblo de San Vicente del Raspeig, cuyas señas personales se ignoran, así como también el territorio donde se encuentre actualmente, para que en el término de 10 días, contados desde el en que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este Juzgado para ser trasladado al presidio correspondiente á extinguir los 13 meses de prision correccional en que ha sido condenado en sentencia firme dictada en 22 de Abril último por los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Valencia en causa sobre lesiones graves á Juan Torregrosa y Bevia. Y en cargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de España la busca y prision del José Fuentes, y en el caso de conseguirla, se le conduzca á la cárcel de este partido para que cumpla dicha condena.

Dado en Alicante á 31 de Mayo de 1873.—Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S., Nereo Albert.

#### Antequera.

D. José del Pino Herrero, Juez de primera instancia interino de este Juzgado.

Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio de la Fuente Reyes, vecino del Humilladero, soltero, propietario, mayor de 40 años, que se halla en libertad, y no ha comparecido á la presencia judicial en los días que le han sido señalados para prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue en este Juzgado sobre estafa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este referido Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Antequera 21 de Mayo de 1873.—José del Pino Herrero.—José M. Vida.

#### Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y á consecuencia de lo dispuesto en méritos de la instancia presentada por el apoderado de D. Baudilio Caballé y Capdaigua, en calidad de padre y legítimo administrador de los bienes y derechos del impuber Martin Caballé y Masana, propietario y vecino del pueblo de Pontós, sobre adjudicacion de los bienes y rentas de los beneficios fundados, el uno bajo invocacion de Nuestra Señora del Rosario, en el altar de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia parroquial de San Pedro del lugar de Mieras, y que instituyó el R. D. Paladio Ombrabella y Morell, Presbítero, con escritura autorizada por D. Manuel Autentas, Notario de Besalú, á 2 de Octubre de 1860, y el otro fundado por el R. D. Antonio Rigall, Presbítero, segun escritura otorgada ante D. Miguel Oliveras, Notario de Olot, á 6 de Junio de 1764, bajo invocacion de San Antonio de Pádua, en el altar mayor de la iglesia parroquial de San Cristóbal de Cogollis, Vall de Hostales; se citan y emplazan á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la adjudicacion de los expresados beneficios para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducir y alegar lo que tengan por conveniente; en la inteligencia que espirado dicho término, se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 29 de Mayo de 1873.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano. X—1808

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se sacan á pública subasta diferentes muebles y ropas pertenecientes al abintestato de Doña Catalina Urquiza, tasados en 1.027 rs., ó sean 256 pesetas 75 céntimos; estando señalado para el remate el día 13 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, situada en el piso bajo de las Salesas; advirtiéndose lo que se vende estará de manifiesto dos horas antes del remate en el piso tercero de la casa núm. 7 de la calle de la Aduana.

Madrid 2 de Junio de 1873.—El Escribano, por mi compañero Fernandez de la Torre, Francisco M. de Ortega. X—1810

#### Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital se saca á la venta en pública subasta la finca denominada Cortijo del Hospital, sita en la campaña y término de Santaella, provincia de Córdoba: que linda al Norte con haza de D. Saturnino Gomez, otra de Don Pedro Rubio y otra de D. Bernardino Fernandez de Velasco; al Este con la haza anterior; Sur con tierras del cortijo Molinillo Bajo, del Sr. Duque de Rivas, y al Oeste con tierras del cortijo de Torrecillas, perteneciente al Sr. Conde de Torres Cabrera: cuya finca contiene una superficie de 45 hectáreas, 56 áreas, tres centiáreas, y ha sido tasada en 8.094 pesetas 50 céntimos, por la que sale á subasta; la cual se celebrará el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la adquisicion de la mencionada finca que no podrá hacerse baja alguna del valor dado á la misma por pertenecer al menor D. Víctor Lopez y Perez, y que en la Escribanía del actuario se darán los demás antecedentes que resulten de autos.

Madrid 2 de Junio de 1873.—El Escribano, Antonio Burruero. X—1813

#### Madrid.—Palacio.

A virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se sacan á pública subasta varios muebles, efectos y ropas tasa-



dos en la cantidad de 538 pesetas 50 céntimos; señalándose para que tenga lugar el remate el día 21 del actual, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado bajo el tipo de su tasación.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Escribano, Pascual Esteve.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el infrascrito Escribano, y á voluntad de sus dueños, se sacan á pública subasta por término de 20 días las fincas siguientes:

Un solar cercado sito en esta capital en la calle de San Hermenegildo, núm. 21 moderno, 4 antiguo, con vuelta á la de Amaniel, núm. 34 moderno, manzana 521, que comprende 4.991 pies, y está valorado en 6.880 pesetas 57 céntimos.

Una casa sita en la parte alta de Chamberí y su calle de la Beata María Ana (la segunda á mano izquierda entrando por la de Santa Engracia); comprende 5.648 pies, y está valorada en 49.984 pesetas 50 céntimos.

Y otra casa en la villa de Ciempozuelos y su calle de los Mesones, núm. 11, que comprende 43.573 pies, y está valorada en 6.250 pesetas.

Para su remate, en que no se admitirán posturas menos de la tasación, si bien lo serán con separación á cada finca, se ha señalado el día 4 de Julio próximo, á las once de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—1807

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama al hombre que montaba el caballo que en la noche del 23 de Julio del año último, sobre las nueve, pasó por los Cuatro Caminos, carretera de Francia, en dirección á Tetuan y atropelló á Ana Benita Martínez Lopez para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaración en la causa que con tal motivo pende.

Madrid 28 de Mayo de 1873.—V. B.—García Franco.—El Escribano, Emilio Monet.

#### Pola de Laviana.

El Dr. D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de Laviana y su partido.

Hago saber que en el pleito de que se hará mención, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Pola de Laviana, á 49 de Mayo de 1873, el Sr. D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercera de dominio, seguidos entre partes, de la una Don Alvaro Armada y Valdés, Marqués de San Esteban del Mar, vecino de Gijón, demandante, representado por el Procurador D. Ramon Gonzalez, y de la otra, como demandados, D. Ignacio Herrero y compañía, ejecutante, y D. Nicolás José Jaquinet, ejecutado, y por rebeldía del último los estrados del Juzgado:

Resultando que por D. Ignacio Herrero y compañía, vecino de Oviedo, se promovió juicio ejecutivo contra D. Nicolás José Jaquinet en concepto de liquidador de la antigua Sociedad hullera, denominada Santa Ana, en reclamación de 67.699 escudos y 900 milésimas, en cuya virtud se despachó mandamiento de ejecución, y se hizo traba y embargo de varios bienes, y entre ellos de una finca á prado, llamada *Cierro de la Retama*, sita en término de la Braña, en la parroquia de Fremeñes, Concejo de Gijón, extensión de 250 áreas, que linda por el Oriente y Mediodía con la vía férrea de Langreo, y por el Norte y Poniente con camino público:

Resultando que durante la sustanciación del juicio ejecutivo de que se acaba de hacer mérito, se interpuso por el Procurador D. Ramon Gonzalez, en nombre de D. Alvaro Armada y Valdés, Marqués de San Esteban del Mar, demanda de tercera fundada en el dominio de la finca *Cierro de la Retama*, y alegó: que por escritura de 29 de Febrero de 1864 que pasó á testimonio del Notario de Gijón, D. Serapio Caballero, su principal el referido Marqués, vendió á D. Alejandro Turberk, Ingeniero en Jefe y Administrador de la Sociedad hullera de Santa Ana, la finca que queda mencionada, en la suma de 40.500 escudos, estipulándose que esta cantidad había de satisfacerse en cinco plazos, á razón de 2.100 escudos en cada uno con sus respectivos réditos, entregándose el primero en la fecha del contrato y los demás en igual día de los años sucesivos, quedando especialmente hipotecada la finca mientras no se pagasen por completo aquel y estos:

Que por una de las condiciones del contrato referido se pactó asimismo que la falta de pago de cualquiera de los plazos ó de sus intereses fuera causa suficiente para rescindir aquel, como quedaria en efecto rescindido por alguna de dichas faltas y con derecho al vendedor á aprovecharse de la finca vendida, de las obras construidas y materiales existentes en ella, lo mismo que del dinero que por razón de precio hubiese satisfecho la Sociedad hasta la época en que d lugar á la rescisión, sin que aquella pueda reclamar perjuicio alguno:

Que la Sociedad hullera de Santa Ana no ha satisfecho al citado Marqués más que el primer plazo de los cinco estipulados, siendo incontestable, por lo tanto, que el contrato de venta de 29 de Febrero de 1864 quedó rescindido de hecho y de derecho, verificándose *ipso facto* la reversion de la finca á su antiguo dueño; por lo que concluye solicitando que se declare que la finca denominada *Cierro de la Retama* pertenece en propiedad y posesión al demandante, alzándose en consecuencia el embargo de la misma, y rescindiendo previamente, caso preciso, el contrato de venta de dicha finca formalizado en la escritura pública de 29 de Febrero de 1864:

Resultando que presentada y admitida la demanda de que se deja hecha mención, se confirió traslado al ejecutante y ejecutado, y se les emplazó para que dentro de nueve días improrrogables compareciesen á contestarla, cuyo término transcurrió sin que hubiese comparecido el último á pesar de haber sido citado en su persona, por lo que acusada que le fué una rebeldía, se dió por contestada aquella, y se le hizo saber esta providencia en la forma legal, siguiéndose las actuaciones en rebeldía:

Resultando que el ejecutante, á pesar de haberse personado en forma, no contestó á la demanda en el término legal; por lo que acusada una rebeldía por parte del demandante, se declaró aquella contestada, continuándose la sustanciación del juicio:

Resultando que recibido el pleito á prueba á petición del demandante, fueron compulsadas el acta levantada á testimonio del Notario de Gijón D. Serapio Caballero en 20 de Julio de 1863 y la escritura de venta otorgada en 29 de Febrero de 1864, cuyas cláusulas están conformes con los fundamentos expuestos en el escrito de demanda:

Considerando que el consentimiento de las partes, siendo serio y deliberado, es la suprema ley del contrato, obligatorio

siempre para aquellas, según la doctrina establecida por la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 40 de la Novísima Recopilación:

Considerando que la falta de pago por parte del comprador de los plazos estipulados en el contrato de 20 de Julio de 1863, ratificado en 29 de Febrero de 1864, constituye una verdadera condición resolutoria cuya concurrencia deja sin efecto el expresado contrato y las cosas en su primer estado; siendo por lo tanto indudable, con arreglo á la expresada voluntad de los otorgantes, que la finca que fué objeto del contrato entró de nuevo en el dominio del demandante:

Considerando que esta tercera tiene por objeto librar de una ejecución una finca que no está afectada á responsabilidad alguna real en favor del acreedor ejecutante, y es propia de un tercero que nada debe y contra quien nada reclama aquel:

Considerando que la rebeldía del ejecutado le constituye en la responsabilidad de las costas de este pleito, según lo dispuesto en la ley 9.ª, tit. 22 de la Partida 3.ª:

Vistas las disposiciones legales que se dejan citadas, y además las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 20 de Febrero de 1860 y 9 de Enero de 1866, y los artículos 1.483 y 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro que la finca ó prado llamada *Cierro de la Retama* pertenece en propiedad y posesión á D. Alvaro Armada y Valdés, Marqués de San Esteban del Mar; se alza en consecuencia el embargo de la misma, y déjese á la libre disposición de su dueño; imponiendo al ejecutado D. Nicolás José Jaquinet las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma ordinaria, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Manuel F. Ladreda.—José de la Torre.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Pola de Laviana á 26 de Mayo de 1873.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, José de la Torre. X—1844

| NÚMERO. | DISTRITOS.                     | PROVINCIAS.      | NOMBRES.                            |
|---------|--------------------------------|------------------|-------------------------------------|
| 460     | Yecla.....                     | Murcia.....      | D. Francisco Perez Guillen.         |
| 9       | Elche.....                     | Alicante.....    | D. Emigdio Santamaría.              |
| 67      | La Nava.....                   | Valladolid.....  | D. Laureano Alvarez.                |
| 68      | Medina de Rioseco.....         | Valladolid.....  | D. Benito Moreno Redondo.           |
| 104     | Infantes.....                  | Ciudad-Real..... | D. Francisco Valero y Padron.       |
| 405     | Ejea.....                      | Zaragoza.....    | D. Manuel García Marqués.           |
| 408     | Sarria.....                    | Lugo.....        | D. Leocadio Cacho y Martin.         |
| 436     | Albocácer.....                 | Castellon.....   | D. Enrique Ziburu y Herrera-Dávila. |
| 444     | Plasencia.....                 | Cáceres.....     | D. Manuel García Martínez.          |
| 445     | Agreda.....                    | Soria.....       | D. Basilio de la Orden Oñate.       |
| 448     | Tuy.....                       | Pontevedra.....  | D. Severino Martinez Barcia.        |
| 452     | Vitigudino.....                | Salamanca.....   | D. Mariano García Criado.           |
| 462     | Murias.....                    | Leon.....        | D. Pedro María Hidalgo.             |
| 474     | Játiva.....                    | Valencia.....    | D. José Vicente Agustí Satorres.    |
| 477     | Dénia.....                     | Alicante.....    | D. Camilo Perez Pastor.             |
| 482     | Teruel.....                    | Teruel.....      | D. Pedro Pablo Vicente y Monzon.    |
| 491     | Almería.....                   | Almería.....     | D. Jerónimo Abad Sanchez.           |
| 492     | Purchena.....                  | Almería.....     | D. Ricardo Lopez Vazquez.           |
| 494     | Tafalla.....                   | Navarra.....     | D. Santos Landa.                    |
| 201     | Santa María de Ortigueira..... | Coruña.....      | D. Cándido Regueira Martinez.       |
| 214     | Astorga.....                   | Leon.....        | D. Esteban Ochoa Perez.             |
| 222     | Durango.....                   | Vizcaya.....     | D. Bernabé de Larrinaga y Aransolo. |
| 227     | Miranda.....                   | Burgos.....      | D. Eduardo Mendez Ibañez.           |
| 237     | Cervera.....                   | Palencia.....    | D. Cirilo Tejerina de Gáton.        |
| 249     | Corcubion.....                 | Coruña.....      | D. Antonio de los Rios y Rosas.     |
| 252     | Alcañiz.....                   | Teruel.....      | D. Ambrosio Jimeno y García.        |
| 254     | Berja.....                     | Almería.....     | D. Juan Aleoba Cabrera.             |
| 269     | Oviedo.....                    | Oviedo.....      | D. José Gonzalez Alegre y Alvarez.  |
| 271     | Don Benito.....                | Badajoz.....     | D. Celestino Alguacil Carrasco.     |
| 279     | Carrión.....                   | Palencia.....    | D. Antonio Orense Lizaur.           |
| 280     | Belmonte.....                  | Oviedo.....      | D. Juan Gonzalez Rio.               |
| 283     | Puente del Arzobispo.....      | Toledo.....      | D. Angel Mansi y Bonilla.           |
| 284     | Primer distrito.....           | Granada.....     | D. Miguel Molinero Santamaría.      |
| 292     | Sigüenza.....                  | Guadalajara..... | D. Felipe Gamboa y Botija.          |
| 295     | Orgaz.....                     | Toledo.....      | D. Nicolás Estévez Murphy.          |
| 296     | Posadas.....                   | Córdoba.....     | D. Nicolás Laborde Rodriguez.       |
| 313     | San Fernando.....              | Cádiz.....       | D. José Jimenez Mena y Morillo.     |
| 315     | Alcántara.....                 | Cáceres.....     | D. Cornelio Rubio y Gomez.          |
| 326     | Salas.....                     | Burgos.....      | D. Zacarías Ruiz Llorente.          |
| 331     | Sequeros.....                  | Salamanca.....   | D. Agustin Bullon de la Torre.      |
| 336     | Ibiza.....                     | Baleares.....    | D. Antonio Palau de Mesa.           |
| 338     | Avilés.....                    | Oviedo.....      | D. Julian García San Miguel.        |
| 340     | Torroella.....                 | Gerona.....      | D. Eusebio Corominas Cornell.       |
| 344     | Velez-Rubio.....               | Almería.....     | D. Joaquin Carrasco Molina.         |
| 342     | Luarca.....                    | Oviedo.....      | D. Ventura Olavarrieta.             |
| 347     | Arenas de San Pedro.....       | Avila.....       | D. Serafin Arenzana Martinez.       |
| 349     | Huésca.....                    | Granada.....     | D. Miguel Garrido Perez.            |

El Sr. **Maisonnave**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Maisonnave**: Tengo que hacer una declaración á la Cámara, y al mismo tiempo dirigirla un ruego. La comisión de actas, desde el momento que fué elegida por la Asamblea, se reunió para deliberar acerca de los asuntos que se le habían confiado, y examinadas las actas referentes á los individuos de la comisión auxiliar, la permanente las encontró perfectamente limpias, y dió su dictámen proponiendo al Congreso su admisión; pero ha sucedido que después de aprobado este dictámen se han hecho ciertas indicaciones respecto á que uno de los individuos de esa comisión reunía la circunstancia de haberlo sido de la comisión permanente de la Diputación provincial, hecho que ciertamente no ha sido prejuzgado, porque ni la comisión ha dado dictámen, ni el Congreso ha resuelto nada sobre él; por lo que yo me permito rogar á la Asamblea que, atendiendo á la necesidad que hay de que el Congreso se constituya cuanto antes, suspenda su juicio sobre este punto hasta que la comisión dé su dictámen acerca de él, y se discuta este asunto con la detención debida. Me permito, pues, llamar la atención de los Sres. Diputados, á fin de que tengan en cuenta estas razones de alto patriotismo, para que no se ocupen en tratar esta cuestión, que en mi concepto tiene alta importancia y trascendencia, y que suspendan el exponer sus observaciones hasta que la comisión auxiliar ó la permanente den el correspondiente dictámen; suplicando al mismo tiempo al Sr. Presidente se sirva preguntar á la Cámara si acuerda que la comisión quede constituida en la misma forma que lo está hoy.

El Sr. **Barrera**: Sres. Diputados, poco amigo de reticencias y muy amante de las situaciones claras, voy á empezar por hacer historia acerca de la situación en que me he encontrado colocado ante la comisión, para que la Cámara pueda formar su juicio con más conocimiento de causa. En los días que precedieron á las elecciones para las Cortes Constituyentes, los electores se ocuparon ya de si los Diputados provinciales y los que habían pertenecido á las comisiones permanentes podían ó no tomar asiento en las Cortes, y formaron su crite-

## CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 5 de Junio de 1873.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. D. JOSÉ MARÍA ORENSE.

Abierta la sesión á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la comisión de actas las credenciales presentadas por los Sres. D. Dionisio Cuesta Olay, Labiana, Oviedo; Don Miguel Garrido Perez, Huéscar, Granada; D. Marcial Moure Gonzalez, Santiago, Coruña; D. Antonio Casué y Mata, Mataró, Barcelona.

Á la misma comisión pasaron: una exposición de los electores del distrito de Llanes, provincia de Oviedo, pidiendo á las Cortes se sirvan desaprobado el acta presentada por el candidato D. Vicente Caso Díez, ó por lo menos suspender todo acuerdo hasta que lleguen las pruebas que se preparan de las grandes ilegalidades cometidas en dicho distrito; otra de varios Secretarios escrutadores del distrito de Vera, provincia de Almería, pidiendo se declare ilegal la proclamación de Diputado por dicho distrito, en atención á que el proclamado D. Francisco Flores Grima es individuo de la comisión permanente de la Diputación provincial, y una petición del Sr. Bartolomé y Santamaría, en la que, después de manifestar que en el Juzgado de Benavente se ha formado causa á consecuencia de los sucesos ocurridos en las elecciones de Diputados á Cortes por aquel distrito, ruega á la comisión de actas se sirva pedir á dicho Juzgado los antecedentes necesarios para la mejor clasificación de la mencionada acta.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicación del Sr. D. José María Perez Rubio, en la que hace dimisión del cargo de Secretario de la mesa interina de la Cámara, exponiendo las razones que le han impulsado á hacerlo así.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión auxiliar de actas, referentes á los individuos que á continuación se expresan:

rio sobre este punto, respecto al que había ya precedentes, pues existía una jurisprudencia establecida en la Cámara anterior, donde uno de los individuos de la comisión sostuvo que podían ser Diputados los que habían pertenecido á las comisiones permanentes, aun cuando hoy tiene un criterio distinto. De todos modos, esta es una cuestión que se ha dilucidado entre los hombres ilustrados de las provincias, y todos han creído que los Diputados provinciales y los que formaban parte de las comisiones permanentes podían ser elegidos Diputados á Cortes, no sólo porque esa era la jurisprudencia establecida y la legalidad existente, sino porque, estando en un período constituyente, no se podía impedir á los ciudadanos elegir el que creyeran más á propósito para representar sus intereses.

Yo vine con la convicción de que podía tomar asiento en la Constituyente sin dificultad alguna, pues traía el acta limpia y sin ningún género de protesta; la presenté, por consiguiente, en Secretaría, y al tener la honra de ser elegido para la comisión auxiliar, no juzgué necesario decir que había sido individuo de la comisión permanente de la Diputación provincial, porque hasta podía haberse interpretado esto de cierta manera, creyendo que era un acto de vanidad. Después de aprobada mi acta principiaron á hacerse algunas indicaciones sobre si los individuos de las comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales podían ó no ser Diputados Constituyentes, sin que yo hubiese traslucido nada en concreto hasta ayer, que al ir á establecer jurisprudencia sobre esto hice algunas observaciones en sentido afirmativo; pero habiendo visto que la mayoría opinaba en sentido contrario, me creí ya en el deber de poner en conocimiento de la comisión que en mí concurría la circunstancia de haber formado parte de la comisión permanente de la provincia, entendiendo que así cumplía á mi decoro personal.

El Sr. **Casaldueiro**: Ciudadanos Representantes, una cuestión gravísima se presenta á vuestra deliberación, que es necesario decidirla de una manera legal y cual corresponde á las Cortes Constituyentes de 1873; y entiendo que debe suspenderse toda resolución hasta que la Cámara esté constituida. Hasta ahora no ha sido proclamado Diputado más que un



sólo individuo en quien concurre la circunstancia de que se trata, y sólo ha sido propuesta su admisión bajo el supuesto de que presentaba su acta como Fulano de Tal, y desconociendo que hubiese sido individuo de la comisión permanente de la Diputación provincial: de manera que puede muy bien suspenderse todo juicio respecto á este Sr. Diputado, como á todos los demás que se hallen en este caso, hasta la constitución de la Cámara.

Por lo demás, no obsta el que esta cuestión haya sido ya prejuzgada por otras Cámaras anteriores, porque la actual nada tiene que ver con ellas; y es preciso tener presente que no pueden ser elegidos Diputados los individuos que ejercen jurisdicción en los puntos donde la ejerzan, y sabido es que las comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, con arreglo á la legislación actual, ejercen jurisdicción dentro de su respectiva provincia, y por lo tanto, es lo más conveniente que este asunto se deje para cuando el Congreso, una vez constituido, pueda resolverlo con pleno conocimiento de causa, y ruego á la Cámara se sirva acordarlo así.

El Sr. **Maisonnave**: La comisión tenía un grandísimo interés en hacer la declaración que ya ha oído la Cámara, y cree que esta cuestión grave y trascendental no debe tratarse ahora, porque no es el momento oportuno para decidirla, ni siquiera la comisión se ha ocupado en dar dictámen sobre ella. Por lo tanto, la mesa lo que en mi concepto debe hacer es declarar terminado este incidente y después dirigir á la Asamblea la pregunta que ántes he indicado, de si á pesar del caso concreto que se presenta con un individuo de la comisión auxiliar de actas quedará constituida en la forma que está, desempeñando su cometido hasta que oportunamente se resuelva sobre esta cuestión.

El Sr. **Lopez Santiso**: Debo manifestar á la Cámara que en mi concepto no debe haber más discusión sobre este particular hasta que la Cámara esté constituida, porque de otra manera no haremos más que perder el tiempo; y por lo tanto ruego á la mesa se sirva decir que queda este incidente terminado y se pasa á otro asunto.

El Sr. **Fresneda**: No puedo menos de hacer una observación, y es que aquí se ha presentado una proposición verbal por uno de los individuos de la comisión permanente de actas; y esa proposición, diga lo que quiera el Sr. Diputado que acaba de hablar, es motivo de discusión; por consiguiente, sin necesidad de entrar en el fondo de este asunto, que debe dejarse para cuando la Cámara esté constituida, no puedo menos de decir dos palabras. Yo estaba perfectamente de acuerdo con lo manifestado por la comisión permanente, así es que entonces no pedí la palabra; pero no he podido menos de pedir la para manifestar la extrañeza que me ha causado el que un señor Diputado, que creía no debía entrarse en esta cuestión, ha empezado por prejuzgarla en cierto modo, manifestando si los que se encontraban ó no en determinadas circunstancias podían tomar asiento en la Cámara.

El Sr. **Rodríguez Sepúlveda**: Renuncio á la palabra por no dilatar más este debate, no obstante que la tenía pedida en primer turno y debía hacer varias preguntas.

El Sr. **Presidente**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **Gonzalez Chermá**: Tengo únicamente que decir, que respecto al acta del distrito de Albocácer hay documentos que expresan que en la votación del cuarto día se hizo la elección de mesa y de candidatos; y deseo que la comisión tenga esto presente, y vea si es posible pueda hacerse una cosa así con arreglo á la ley.

El Sr. **Pascual y Casas**: La comisión ha recibido los documentos que se refieren al acta de Albocácer; los examinará, y propondrá el dictámen que juzgue oportuno.

#### ORDEN DEL DIA.

*Discusión de los dictámenes de la comisión auxiliar de actas que quedaron sobre la mesa en la sesión de ayer.*

Se leyeron dichos dictámenes, y al darse lectura del de Yecla dijo:

El Sr. **Galvez Arce**: Ruego á la comisión que retire el relativo al acta de Yecla hasta que se presente el documento oportuno que prueba que el candidato proclamado pertenecía á la comisión permanente de la Diputación provincial.

El Sr. **Pascual y Casas**: La Cámara comprenderá que la comisión no puede ser muy complaciente accediendo á ruegos de esta naturaleza, pues ha habido tiempo suficiente para presentar ese documento desde que se verificó el escrutinio y fué proclamado el candidato; sin embargo, la comisión, por un sentimiento de equidad, retira hasta mañana el dictámen, reservándose, si no se presenta ese documento, volverlo á presentar; pues hasta ahora no hay ningún comprobante de que en el candidato proclamado concurre esa circunstancia que se indica.

El Sr. **Galvez Arce**: Debo manifestar que si no existe ese documento en las actas, hay hechos públicos que lo demuestran, y yo lo único que he pedido es que se retire el dictámen á fin de presentar ese documento.

El Sr. **Presidente**: Queda retirado.

Sin más debate siguió dándose lectura de los demás dictámenes, que fueron aprobados previa la oportuna pregunta, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores que á continuación se expresan:

- 1 Latina, Madrid, D. Francisco García Lopez.
- 2 Palacio, Madrid, D. Joaquín Martín de Ollas.
- 3 Hospicio, Madrid, D. Diego María Quesada.
- 5 Congreso, Madrid, D. Francisco Forasté y Ges.
- 6 Alcalá, Madrid, D. Fernando Pierrard y Alcedar.
- 7 Quintanar, Toledo, D. José Rodríguez Sepúlveda.
- 8 Hospital, Madrid, D. Diego Lopez Santiso.
- 10 Illescas, Toledo, D. José Caballero y Santos.
- 11 Piedrahita, Avila, D. Juan Domingo Pinedo.
- 12 Zamora, Zamora, D. Eduardo García Romero.
- 13 Brihuega, Guadalajara, D. Francisco Casaldueiro y Conte.
- 15 Almunia, Zaragoza, D. Mamés Redondo Franco.
- 16 Calatayud, Zaragoza, D. Antonio Leon Español.
- 17 San Pablo, Zaragoza, D. Joaquín Gil Berges.
- 18 Pilar, Zaragoza, D. Antonio García Gil.
- 19 Villena, Alicante, D. Juan Domingo Ocon.
- 20 Arcos, Cádiz, D. Pedro José Moreno Rodríguez.
- 21 Rianza, Segovia, D. Emilio Zorrilla Romero.
- 22 Tarazona, Zaragoza, D. Benito Girauta Perez.
- 24 Chinchón, Madrid, D. Silvestre Haro y Recio.
- 25 Olza, Navarra, D. Serafín Olave y Díez.
- 26 Loja, Granada, D. Miguel Morayta.
- 27 Alcoy, Alicante, D. Antonio Aura Boronat.
- 28 Soria, Soria, D. Francisco Gomez Cuartero.
- 29 Zafra, Badajoz, D. Cesáreo Martín Somolinos.
- 30 Hellín, Albacete, D. Antonio Alfaro Jimenez.
- 31 Albacete, Albacete, D. Tomás Perez y Linares.
- 32 Pamplona, Navarra, D. Agustín Sarda.
- 33 Sanlúcar, Cádiz, D. Pedro Gutierrez Agüera.
- 34 Llanes, Oviedo, D. Vicente Caso y Diaz.
- 35 San Feliú de Llobregat, Barcelona, D. José Rubau Donadeu.

- 36 Burgo de Osa, Soria, D. Mariano Socías.
- 38 Astudillo, Palencia, D. Eugenio García Ruiz.
- 39 Pastrana, Guadalajara, D. Adolfo Salabert y Solá.
- 40 Leon, Leon, D. Miguel Morán.
- 41 Navacerrero, Madrid, D. Leon Taillet.
- 42 Primeros de la capital, Murcia, D. Jerónimo Poveda y Nougueron.
- 43 Almazan, Soria, D. Anastasio García Lopez.
- 44 Grazañalema, Cádiz, D. Bernardo García.
- 45 Almendralejo, Badajoz, D. Romualdo de Lafuente.
- 46 Salamanca, Salamanca, D. Pedro Martín Benitas.
- 47 Huesca, Huesca, D. José Fernando Gonzalez.
- 49 Daroca, Zaragoza, D. Patricio Lozano.
- 50 Audiencia, Madrid, D. Patricio Lozano.
- 51 Ciudad-Rodrigo, Salamanca, D. Santiago Riesco y Ramos.
- 52 Lucena, Córdoba, D. Jerónimo Palma y Reyes.
- 53 Lorca, Murcia, D. Manuel Gomez Marin.
- 54 Fregenal, Badajoz, D. Manuel Galán.
- 56 Aracena, Huelva, D. Emilio Castelar.
- 58 Jaca, Huesca, D. Alberto Araus y Perez.
- 60 Cáceres, Cáceres, D. Enrique Perez de Guzman.
- 61 Vinaroz, Castellón, D. Roque Barea.
- 62 Viladomus, Gerona, D. Juan Tutau.
- 63 Valencia de Don Juan, Leon, D. José María García Alvarez.
- 64 Alcira, Valencia, D. Rafael Cervera y Royo.
- 66 Peñafiel, Valladolid, D. Estéban Samaniego.
- 69 Talavera, Toledo, D. Joaquín Portales.
- 70 Torrijos, Toledo, D. Mariano Villanueva.
- 71 Cuarto distrito, Barcelona, D. Francisco Pi y Margall.
- 72 Cervera, Lérida, D. Joaquín Pi y Margall.
- 74 Utrera, Sevilla, D. José Fantoni y Solís.
- 75 Puerto de Santa María, Cádiz, D. José Navarrete y Vela Hidalgo.
- 76 Gaucín, Málaga, D. José Carvajal y Hué.
- 77 Villarejo, Burgos, D. Teodoro Sainz y Rueda.
- 78 Vigo, Pontevedra, D. Eduardo Chao Fernandez.
- 79 Carballino, Orense, D. Eduardo Chao Fernandez.
- 80 Arzúa, Coruña, D. Mariano Rojas Lopez.
- 82 Sanlúcar, Sevilla, D. Florencio Payela y Ferrer.
- 83 Segundo distrito, Barcelona, D. Estanislao Figueras y Moragas.
- 84 Cartagena (Oeste), Murcia, D. José Prefumo y Dodero.
- 85 Cartagena (Este), Murcia, D. Manuel Lapizburú y Alcaráz.
- 86 Mula, Murcia, D. Evaristo Llanos Ragué.
- 87 Cieza, Murcia, D. Diego Ruela y Espada.
- 88 Totana, Murcia, D. Alfredo Sauvalle y Gil de Valle.
- 89 Segundo distrito, Murcia, D. José Cayuela y Ramon.
- 90 Chiva, Valencia, D. José Perez Guillen.
- 91 Torrente, Valencia, D. Francisco Chirivella y Ricart.
- 92 Pego, Alicante, D. Juan Feliú Rodríguez.
- 93 San Vicente (tercer distrito), Valencia, D. José Antonio Guerrero y Ludeña.
- 94 Liria, Valencia, D. Vicente Barberá y Villegas.
- 95 Lledesma, Salamanca, D. Cándido Torres y Torres.
- 96 Serranos (primer distrito), Valencia, D. José Cristóbal Sorní y Grau.
- 97 Tercer distrito, Murcia, D. Antonio Galvez Arce.
- 98 Cabuérniga, Santander, D. Antonio Fernandez Castañeda.
- 100 Muros, Coruña, D. Santiago de Andrés Moreno y García.
- 102 Hinojosa, Córdoba, D. José María Ugarte y Sierra.
- 103 Algeciras, Cádiz, D. Eduardo Benot y Rodríguez.
- 105 Figueras, Gerona, D. Francisco Suñer y Capdevila (mayor).
- 106 Centro, Madrid, D. Estanislao Figueras y Moragas.
- 111 Chantada, Lugo, D. Ricardo Obertin Cortés.
- 112 Monforte, Lugo, D. Pedro Sanchez y Sanchez.
- 113 Lugo, Lugo, D. Mariano Zaera Herrero.
- 114 La Magdalena, Sevilla, D. Francisco Diaz Quintero.
- 115 El Salvador, Sevilla, D. Romualdo de Lafuente.
- 116 San Roman, Sevilla, D. Juan Manuel Cabello.
- 117 Jerez de los Caballeros, Badajoz, D. Francisco Diaz Quintero.
- 119 Badajoz, Badajoz, D. Nicolás Salmeron y Alonso.
- 120 Villacarrido, Santander, D. Modesto Martinez Pacheco.
- 121 Santander, Santander, D. Eduardo Cagigal.
- 122 Laredo, Santander, D. Pablo Bernal.
- 123 Mercado, Valencia, D. Pascual Charles Alfonso.
- 125 Primer distrito, Málaga, D. Antonio Luis Carrion.
- 126 Tercer distrito, Málaga, D. Eduardo Palanca.
- 127 Córdoba, Córdoba, D. Angel de Torres y Gomez.
- 128 Archidona, Málaga, D. José Luciano Miranda.
- 131 Ginzo de Limia, Orense, D. Ricardo Bartolomé y Santamaría.
- 132 Valderrobres, Teruel, D. Benigno Rebullida y Nicolau.
- 133 Montalban, Teruel, D. Mariano Muñoz Nogués.
- 134 Quinto distrito, Barcelona, D. Santiago Soler y Plá.
- 135 Ordenes, Coruña, D. Francisco Palacios Sevillano.
- 137 Valladolid, Valladolid, D. José Muro Lopez Salgado.
- 139 Rivadavia, Orense, D. Cesáreo Rivera Abalde.
- 140 Tarrasa, Barcelona, D. Juan Plá y Mas.
- 142 Navalmaral, Cáceres, D. Antonio Guillen Flores.
- 143 Trujillo, Cáceres, D. Antonio Malo de Molina.
- 144 Cabra, Córdoba, D. Rafael Beredás Moreno.
- 146 Castuera, Badajoz, D. Luis Figuera y Silvela.
- 147 Mahon, Baleares, D. Teodoro Ladico y Font.
- 149 Fonsagrada, Lugo, D. Enrique Calvo Delgado.
- 150 Reus, Tarragona, D. José Güell y Mercader.
- 151 Roquetas, Tarragona, D. Antonio Kies y Muñoz.
- 154 Lucena, Castellón, D. Camilo Perez Pastor.
- 155 San Vicente, Sevilla, D. Adolfo de la Rosa.
- 156 Priego, Córdoba, D. Francisco de Paula del Castillo.
- 157 Segorbe, Castellón, D. Juan Domingo Ocon y Aizpiolea.
- 158 Valverde, Huelva, D. Manuel Vazquez Lopez.
- 159 Marchena, Sevilla, D. Antonio Pedregal Guerrero.
- 161 Estella, Navarra, D. José María Ercasti y Lorente.
- 166 Borjas, Lérida, D. Antonio Mola y Argenis.
- 167 Martos, Jaén, D. José Castilla Escobedo.
- 168 Tineo, Oviedo, D. Baldomero Gonzalez Villedor.
- 169 Logroño, Logroño, D. Francisco Sicilia de Arenzana.
- 170 Torrecilla, Logroño, D. Alberto Ruiz y Royo.
- 171 Valdeorras, Orense, D. Tiberio Avila Rodriguez.
- 172 Tarancon, Cuenca, D. Manuel Vicente Quintero.
- 173 Baza, Granada, D. Gumercindo Ruiz y Ruiz.
- 178 Olot, Gerona, D. Francisco Suñer y Capdevila (menor).
- 180 Santafé, Granada, D. Francisco Puente Jimenez.
- 181 Coruña, Coruña, D. Francisco Rodriguez Teijeiro.
- 184 Motril, Granada, D. Melchor Almagro Diaz.
- 185 Segundo distrito de la capital, Granada, D. Domingo Sanchez Yago.
- 186 Casas Ibañez, Albacete, D. Eduardo Sanchez Villora.
- 187 Villanueva de la Serena, Badajoz, D. José Chacon y Calderon.
- 188 Ronda, Málaga, D. Juan Urruti Burgos.
- 189 Huelva, Huelva, D. Francisco Diaz Quintero.
- 190 Sorbas, Almería, D. Cayetano Meca y Córcoles.
- 195 Tudela, Navarra, D. Santiago Jimenez é Izarbe.
- 196 Tolosa, Guipúzcoa, D. Justo María Zavala.
- 197 Carballo, Coruña, D. Juan Alvarez Bocalandro.
- 198 Toro, Zamora, D. Juan Fernandez Cuevas.

- 200 Vitoria, Alava, D. Pedro de la Hídalga.
- 203 Gandesa, Tarragona, D. José Compte y Pedret.
- 204 Lalin, Pontevedra, D. Servando Fernandez Victorio.
- 205 Almagro, Ciudad-Real, D. Leon Merino Verdejo.
- 206 Getafe, Madrid, D. Horacio Pascual y Castañon.
- 208 Villalva, Lugo, D. Genaro Rodriguez y Rodriguez.
- 211 Belchite, Zaragoza, D. Salvador Mainar y Lambau.
- 212 Ferrol, Coruña, D. Francisco Suarez Garcia.
- 213 Betanzos, Coruña, D. Segundo Plá de Huidobro.
- 215 Segovia, Segovia, D. José de Gorria y Gutierrez.
- 217 Sariñena, Huesca, D. Froilan Noguero.
- 218 Mondoñedo, Lugo, D. Ramon Justo Alonso Rodriguez.
- 219 Puenteareas, Pontevedra, D. Eduardo Chao Fernandez.
- 220 Santa Coloma, Gerona, D. Rafael Boet Moreu.
- 221 Celanova, Orense, D. Eduardo Mendez Brandon.
- 223 Orihuela, Alicante, D. Juan Maisonnave y Cutayar.
- 225 La Bisbal, Gerona, D. Miguel Matás y Gamir.
- 226 Aranda, Burgos, D. Lúcio Brogeras Cano.
- 228 Briviesca, Burgos, D. Antonio Muñoz Villanueva.
- 230 Sueca, Valencia, D. Francisco Colubi.
- 231 Villanueva y Geltrú, Barcelona, D. José María Valles y Ribot.
- 232 Bande, Orense, D. José Ojea Otero.
- 233 Alcaraz, Albacete, D. Pedro Coca y García de Juan Perez.
- 235 Boltaña, Huesca, D. Pedro Bernad.
- 236 Cambados, Pontevedra, D. José Gomez Munaiz.
- 238 Redondela, Pontevedra, D. Juan Manuel Pereira.
- 239 Padron, Coruña, D. Manuel Rey Gosende.
- 241 Rivadeo, Lugo, D. Segundo Moreno Barea.
- 243 Caspe, Zaragoza, D. José Carlos Insa y Viñao.
- 244 Medina del Campo, Valladolid, D. Pedro Romero Pelaez.
- 245 San Clemente, Cuenca, D. Ramon Castellano.
- 246 Cuenca, Cuenca, D. Ramon Castellano.
- 247 Huete, Cuenca, D. Francisco Poveda Fernandez.
- 248 Cuéllar, Segovia, D. Cipriano de la Torre Agero.
- 250 Tarragona, Tarragona, D. José María Torres.
- 251 Santa María de Nieva, Segovia, D. Laureano Blanco y Villarta.
- 253 Guadalajara, Guadalajara, D. Manuel Gonzalez Hierro.
- 255 Guadix, Granada, D. Antonio Sanchez Yago.
- 257 Villalon, Valladolid, D. Toribio Valbuena.
- 258 Verin, Orense, D. Isidoro Manuel Martinez.
- 259 Jerez, Cádiz, D. Ramon de Cala y Barea.
- 260 Villafraña, Barcelona, D. Francisco Compani y Ferreras.
- 261 Vich, Barcelona, D. José Bach y Serra.
- 262 Berga, Barcelona, D. Federico Rusca Iglesias.
- 264 Albaida, Valencia, D. Bartolomé Plá y Martí.
- 265 Antequera, Málaga, D. Francisco Joaquín de Aguilar.
- 266 Béjar, Salamanca, D. Aniano Gomez.
- 267 Gijón, Oviedo, D. Manuel Pedregal Cañedo.
- 268 Pravia, Oviedo, D. Indalecio Corujedo.
- 272 La Vecilla, Leon, D. Nicasio Villapadierna.
- 273 Santo Domingo, Logroño, D. Pablo Aleman.
- 274 Quiruga, Lugo, D. José Vazquez Moreira.
- 275 Puigcerdá, Gerona, D. Francisco de Paula Roqué Feliú.
- 276 Granollers, Barcelona, D. Juan Fernandez Latorre.
- 277 Chelva, Valencia, D. José Lluch y Cruces.
- 278 Palencia, Palencia, D. José María Orense.
- 281 Cazorla, Jaén, D. Eduardo Gomez Sigura.
- 282 Vendrell, Tarragona, D. Pedro Bové Monseni.
- 285 Medina-Sidonia, Cádiz, D. Pedro Montemayor Gamucio.
- 286 Palma, segundo distrito, Baleares, D. Antonio Villalonga y Perez.
- 287 Palma, tercer distrito, Baleares, D. Lucas Tortella y Pujol.
- 288 Palma, primer distrito, Baleares, D. Rafael Manera y Serra.
- 289 Manacor, Baleares, D. Julian Suau y Carrió.
- 290 Inca, Baleares, D. Jorge Albis Bannasar.
- 293 Molina, Guadalajara, D. Federico Brú y Mendiluce.
- 294 Castellón, Castellón, D. Francisco Gonzalez Chermá.
- 297 Montilla, Córdoba, D. Ramon Saldana y Alvarez.
- 298 Jaén, Jaén, D. José Ramirez Duro.
- 299 Alcalá la Real, Jaén, D. Manuel María Montero y Moya.
- 300 Villacarrillo, Jaén, D. Leonardo Velez y Tallada.
- 301 Andújar, Jaén, D. Antonio de las Casas Jenerstroni.
- 303 Estepa, Sevilla, D. Luis del Río y Ramos.
- 304 Montoro, Córdoba, D. Pedro Pablo Herrera Zamorano.
- 305 Barastro, Huesca, D. Luis Blanc y Navarro.
- 306 Los Hoyos, Cáceres, D. Benito Albarran y Obregon.
- 307 Coria, Cáceres, D. José María Gil de Roda.
- 308 La Bañeza, Leon, D. Francisco Romero Robledo.
- 310 Fraga, Huesca, D. Pedro Abizanda Gabes.
- 311 Benabarre, Huesca, D. Antonio Sabau.
- 312 Sagunto, Valencia, D. Ramon Bojó y Sanchis.
- 314 Enguera, Valencia, D. Salvador Perelló y Llopis.
- 316 Guernica, Vizcaya, D. Nemesio de la Torre y Mendicta.
- 317 Villavieja, Oviedo, D. Juan de la Concha y Llera.
- 318 Santa Cruz de la Palma, Canarias, D. Santiago Verdugo Massieu.
- 320 Orotava, Canarias, D. Luis F. Benitez de Lugo (Marqués de la Florida).
- 321 Orgiva, Granada, D. Ricardo Martinez Perez.
- 322 Estrada, Pontevedra, D. Justo Martinez y Martinez.
- 323 Saldana, Palencia, D. Agustín Estéban Collantes.
- 324 Segundo distrito, Málaga, D. Francisco Solier.
- 325 Canjáyar, Almería, D. Juan García Morales.
- 327 Manresa, Barcelona, D. Narciso Monturiol.
- 329 Dolores, Alicante, D. José Fernando Gonzalez y Sanchez.
- 330 Torrelavega, Santander, D. Gregorio Morante de la Puente.
- 332 Monóvar, Alicante, D. Antonio del Val y Ripoll.
- 333 Borja, Zaragoza, D. Marceliano Isabal.
- 334 Mora, Teruel, D. Benito Bonet y Calza.
- 335 Albarracín, Teruel, D. Valero Rivera.
- 337 Ecija, Sevilla, D. Juan José Perez Pardo.
- 339 Santa Cruz de Tenerife, Canarias, D. Nicolás Estévez Murphy.
- 343 Arnedo, Logroño, D. Timoteo Alfaro.
- 344 Caldas, Pontevedra, D. Raimundo Fernandez Villaverde.
- 345 Villajoyosa, Alicante, D. Buenaventura Abarzuza.
- 346 Tremp, Lérida, D. Buenaventura Abarzuza.

Sin discusión fué aprobado el dictámen de la comisión de reglamento que quedó ayer sobre la mesa.

Pasaron á la comisión de actas los documentos presentados por los Sres. Casaldueiro y Benitas relativos á las de Damiel y Penaranda.

El Sr. **Presidente**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y cuarto.

#### NOTICIAS.

##### INTERIOR.

Ha sido mal interpretada una orden del Ministro de Hacienda al Banco de España, con la cual se previno que no se entregaran las garantías de préstamos en el mismo depósito.



das sin que el interesado fuera acompañado de un Agente de la Junta sindical de la Bolsa. Se ha supuesto, equivocadamente, que el Gobierno no hacia ninguna resistencia, ni aun aquella que el interés público aconseja, y que, ántes al contrario, consentía en la venta de las garantías.

Nada más lejos de esto, cuando precisamente el Gobierno espera que una vez constituidas las Cortes podrá hacerse frente á las atenciones del Tesoro con las recursos que aquellas en su patriotismo con toda premura han de darle.

Pruébalo bien, si no lo dijera la fría razón, la orden que anoche se apresuró á pasar el Ministro de Hacienda á la Junta sindical recordándole el art. 37 de la ley de Bolsa, según el cual el prestador con garantías sólo puede proceder á su enajenación durante la Bolsa siguiente al día del vencimiento del préstamo, con lo cual se evita el que pueda tener lugar la venta de las garantías que un acreedor tan sólo intentaba vender en uso de su derecho. Ni en interés del Gobierno ni en el de los acreedores está el que eso se verifique, y de seguro no se verificará.

Se instruye sumario en averiguación de los excesos contra la propiedad cometidos por algunos vecinos de Ojen en la dehesa de Sierra-Blanca; habiéndose encargado al Juez de Marbella que proceda con actividad, celo y energía contra los delincuentes, trasladando el Juzgado al lugar de la ocurrencia si fuere preciso.

Las apreciaciones que algun periódico se permite respecto á los Voluntarios mandados á dicho punto por el Gobernador de la provincia son completamente inexactas.

Ha sido nombrado D. Pedro Nicoli Patrono sustituto del hospital de Italianos de esta capital, á consecuencia de la dimisión presentada por D. M. Grilo que desempeñaba dicho cargo.

La Junta de patronos del hospital del Buen Suceso de esta capital se ha constituido, nombrando Presidente á D. Fernando de Castro y Secretario á D. Federico Rubio.

El Capitan general de Valladolid participa desde Dueñas que ayer salía para Palencia, donde pensaba pernoctar, á consecuencia del mucho temporal, habiéndolo hecho ya ántes en la citada villa.

En Cabezon los Voluntarios de la República formaron con la tropa, y dirigiéndoles la palabra, manifestaron que estaban dispuestos y decididos á hacer los mayores sacrificios en bien de la República, jurando al mismo tiempo obedecer y respetar lo que las Cortes y el Gobierno ordenen; terminando este acto eminente y entusiasta. El Alcalde mandó tocar las campanas á vuelo y el regocijo fué inmenso, acompañando dichos Voluntarios á la columna hasta la salida del pueblo.

El Gobernador militar de Pamplona participa que el General en Jefe desde Lécumberri dice que la facción había salido de dicho punto seis horas ántes de su llegada, y que está dividida, según telegrama del General Castillo y Gobernador de San Sebastian. Fué atacado por 400 facciosos con tres piezas un destacamento de 39 hombres, que no expresan cuál es, muriendo seis en la defensa, tres ahogados, y cayendo prisioneros el Oficial, dos sargentos y 24 carabineros, logrando salvarse tres que penetraron en Francia. Del resto de las facciones sólo se sabe que en el día de ayer estuvo en Zuzarren con su partida en Soraden, saliendo por la noche en direccion al Baztan.

Segun telegrama del Gobernador de Pamplona, el General en Jefe se encuentra en Echarri.

El Capitan general de Valencia participa, con referencia á un telegrama del Gobernador de Morella, que el cabecilla Segarra con su partida prendió ayer al Alcalde y Secretario de Torre Arca, los que fusiló á las nueve de la mañana en término de Peñarroya, so pretexto de haber dado parte por escrito á las Autoridades de Aragon de su estancia en aquel pueblo. La columna del Coronel Vila los persigue.

El Gobernador de Palencia participa con referencia á un telegrama del Alcalde de San Salvador, partido de Cervera, que en la noche del 1.º de este mes penetró en dicho pueblo una partida carlista, cuya importancia numérica no se determina, ignorándose la direccion que haya tomado.

Segun telegrama del General Segundo Cabo de Valencia, las facciones atacaron ayer mañana á los Voluntarios de Espiuga de Franco, los que se han resistido valientemente en la torre de la iglesia, á pesar del incendio de esta y casas inmediatas. Las facciones se retiraron por la tarde y son perseguidas por la columna de Iberia. Valles estaba en Fores y D. Alfonso en Conesa.

El Gobernador de Guadalajara da cuenta de una partida levantada en el distrito de Pastrana, haciendo fuego al amanecer de ayer á un Voluntario del pueblo de Tendilla: de dicho punto han salido los mismos en persecucion de los facciosos. La Guardia civil, en combinacion con los Voluntarios, va en persecucion de la citada partida.

La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion celebra junta general para dar posesion de sus cargos á los señores de su junta de gobierno nuevamente nombrados, hoy viernes 6, á las ocho y media de la noche.

## SOCIEDADES

### Banco de Vitoria.

La Junta de gobierno del este Banco convoca á la general de accionistas para el día 17 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en el local del establecimiento, Plaza Nueva, núm. 4. Los accionistas que según el art. 28 de los estatutos tienen derecho de asistencia y voto en la junta general podrán ser representados en la forma que señala el art. 29 por otros accionistas que se hallen asistidos del mismo derecho.

Vitoria 31 de Mayo de 1873.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Víctor Carrion. X—1809

## NOTICIAS OFICIALES

### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 5 de Junio de 1873, comparada con la del día anterior.

| Fondos públicos.                                             | CAMBIO AL CONTADO. |                                 |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|
|                                                              | Día 4.             | Día 5.                          |
| Renta perpétua al 3 por 100.....                             | 17'05              | 17'05-17'00-16'95-90            |
| pequeños                                                     | 17'20              | 17'20-30-17'00-16'95            |
| á plazo.                                                     | 17'00              | 17'50 fin cor fir.              |
|                                                              |                    | prima de 50 céntos.             |
|                                                              |                    | 17'05-17'00-16'95 fin cor. fir. |
| Idem id. exterior al 3 por 100.....                          | »                  | 22'00-22'15                     |
| Obligaciones municipales al portador de 1.000 rs.....        | 29'25              | »                               |
| Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....    | 100'75             | 101'00-100'75                   |
| no publicado.                                                | »                  | par p.                          |
| Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual..... | 61'50              | 62'00                           |
| Idem id.—En cantidades pequeñas.....                         | 62'00              | 62'15                           |
| Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....   | 33'50              | »                               |
| no publicado.                                                | »                  | 33'45                           |
| Idem de 20.000 rs.....                                       | 33'00              | 32'80 p.                        |
| Acciones del Banco de España.....                            | »                  | »                               |
| no publicado.                                                | 153'00             | 153'00                          |
| Idem de la Sociedad española de Crédito Comercial.....       | »                  | 21'00                           |

### Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

| DAÑO.            | BENEFICIO. | DAÑO.              | BENEFICIO. |
|------------------|------------|--------------------|------------|
| Albacete.....    | »          | Lugo.....          | par p.     |
| Alicante.....    | »          | Malaga.....        | 1/2        |
| Almería.....     | »          | Murcia.....        | 1/2        |
| Avila.....       | 1/2 p.     | Orense.....        | par.       |
| Badajoz.....     | »          | Oviedo.....        | 1/4 p.     |
| Barcelona.....   | »          | Palencia.....      | »          |
| Bilbao.....      | »          | Pamplona.....      | »          |
| Burgos.....      | »          | Pontevedra.....    | 1/2        |
| Caceres.....     | »          | Salamanca.....     | par.       |
| Cádiz.....       | »          | San Sebastian..... | 1 1/2      |
| Castellón.....   | par.       | Santander.....     | 1/2 d.     |
| Ciudad-Real..... | 1/4 p.     | Santiago.....      | 1/4        |
| Córdoba.....     | »          | Segovia.....       | 1/2        |
| Coruña.....      | »          | Sevilla.....       | 1/2        |
| Cuenca.....      | »          | Soria.....         | 1/2 p.     |
| Girona.....      | 1/4        | Tarragona.....     | 1/2        |
| Granada.....     | »          | Teruel.....        | par.       |
| Guadalajara..... | 3/4        | Toledo.....        | 1/2        |
| Huelva.....      | »          | Valencia.....      | 1/2        |
| Huesca.....      | »          | Valladolid.....    | 1/2 p.     |
| Jaén.....        | »          | Vitoria.....       | 5/8        |
| León.....        | »          | Zamora.....        | par.       |
| Lérida.....      | par.       | Zaragoza.....      | 1/2 p.     |
| Logroño.....     | »          |                    |            |

### Bolsas extranjeras.

París 4 Junio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior: á 22.  
Fondos franceses..... 3 por 100..... á 56 60  
4 1/2 por 100..... á 79 25  
5 por 100..... á 90 70  
Consolidados ingleses..... á 92 5/16.

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'75.  
París, á 8 días vista, 5'40-41 p.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1873.

| HORAS.                                                         | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. |             | DIRECCION y clase del viento. | ESTADO del cielo. |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------------|-------------------|
|                                                                |                                                     | Seco.                           | Humedecido. |                               |                   |
| 6 de la m.                                                     | 703,71                                              | 14,3                            | 11,0        | S. O....                      | Brisa C.ª llueve  |
| 9 de la m.                                                     | 703,87                                              | 14,7                            | 12,9        | S. O....                      | Idem Nuboso.      |
| 12 del día.                                                    | 703,98                                              | 15,5                            | 13,1        | O.....                        | Viento Idem.      |
| 3 de la t.                                                     | 703,91                                              | 16,8                            | 12,4        | O. S. O. V.º fte.             | Idem.             |
| 6 de la t.                                                     | 704,21                                              | 16,4                            | 11,6        | O. S. O.                      | Viento Nubes.     |
| 9 de la n.                                                     | 705,33                                              | 11,3                            | 9,4         | O. S. O.                      | Brisa.. Idem.     |
| Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 18,6             |                                                     |                                 |             |                               |                   |
| Idem mínima de id..... 8,8                                     |                                                     |                                 |             |                               |                   |
| Diferencia..... 9,8                                            |                                                     |                                 |             |                               |                   |
| Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 11,9 |                                                     |                                 |             |                               |                   |
| Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 23,3       |                                                     |                                 |             |                               |                   |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 48,9             |                                                     |                                 |             |                               |                   |
| Diferencia..... 25,6                                           |                                                     |                                 |             |                               |                   |
| Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 40,5        |                                                     |                                 |             |                               |                   |

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Coruña, Cuenca, León, Orense Toledo y Zamora.

### Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'30 el kilogramo.  
Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'61 el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.  
Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.  
Trigo, de 9'50 á 11'50 pesetas la fanega, y de 17'20 á 20'32 el hectólitro.  
Cebada, de 4'25 á 4'81 pesetas la fanega, y de 7'69 á 8'71 el hectólitro.

### NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas..... 406  
Corderos..... 394  
Terneros..... 11

TOTAL..... 4.011

Su peso en libras..... 69.199.—Idem en kilogramos... 31.837.990.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

| PUNTOS DE RECAUDACION.                 | Ptas. Céntos. |
|----------------------------------------|---------------|
| Toledo.....                            | 2.550'52      |
| Segovia.....                           | 697'30        |
| Altocha.....                           | 1.099'28      |
| Alcalá ó carretera de Aragon.....      | 327'68        |
| Bilbao.....                            | 734'79        |
| Estacion del Mediodia.....             | 5.945'63      |
| Idem del Norte.....                    | 4.197'82      |
| Diligencias y correos.....             | 6'52          |
| Nieve.....                             | 34'78         |
| Matadero.—Arbitrio sobre las carnes... | 6.324'23      |
| TOTAL.....                             | 19.108'60     |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 5 de Junio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

## PARTE NO OFICIAL

MADRID 6 DE JUNIO DE 1873.

### COMISION DE LA SUSCRICION NACIONAL (1).

| (Continuacion.)                                      | Rs. vn. |
|------------------------------------------------------|---------|
| Suma anterior.....                                   | 4.500   |
| D. Mariano Socías.....                               | 500     |
| Empleados en la Direccion general de Infantería..... | 500     |
| El Consejo de Estado y sus empleados.....            | 1.000   |
| TOTAL.....                                           | 6.500   |

Madrid 5 de Junio de 1873.—El Presidente, Diego María Quesada.—El Secretario, Estéban Arró.

Se ha publicado el núm. 11 del tomo 5.º de la importantísima revista de intereses materiales titulada *El Eco Agrícola*, que con especial acierto dirige el Excmo. Sr. D. José Canalejas y Casas.

Contiene dicho número las materias siguientes: Apuntes sobre el gusano de la vid.—Cómo se mejoran los cultivos.—Guía del comprador de abonos industriales.—Boletín bibliográfico.—Enfermedades ó alteraciones de las patatas.—Empleo de la turba en la agricultura.—Crónica agrícola é industrial.—Correspondencia científica de *El Eco*.

Se ha publicado el núm. 40 del año 3.º de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* correspondiente al 31 de Mayo último, que contiene las materias siguientes:

La Biblioteca de San Isidro ántes de ser pública.—II.—Noticias: Comision del servicio en la Biblioteca del Escorial.—Concesiones de Bibliotecas populares.—Donativo á la Biblioteca provincial de Teruel.—Creacion de una seccion de Música en la Academia de Bellas Artes.—Reglas para la proteccion á los autores ó editores.—Fondos de los establecimientos: Papeles del Consejo Supremo de la Inquisicion, trasladados al Archivo de Simancas en 1850 (continuacion).—Variedades: Discurso al señor D. Juan de Austria sobre su venida á Italia (continuacion).—Preguntas: Torques.—Manquadra.—Aportellado.—Resposta: Squalido.

(1) Véase la GACETA del 17 de Mayo próximo pasado.

## Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—EL DIA 6 de Julio próximo, á la una de la tarde, se venderá en subasta pública extrajudicial y voluntaria la casa núm. 6 de la calle de Espoz y Mina, en esta capital, una de las más concurridas por estar lindando con la Puerta del Sol y por hallarse establecidos en ella los mejores comercios de sedería. Consta dicha casa de 21.554 pies cuadrados, de espaciosas tiendas, almacenes, cochera, cuadra, entresuelos, un cuarto principal, tres segundos, seis sobabancos y estudio de pintor; además de la escalera principal que comunica independientemente al cuarto tambien principal tiene otras dos laterales.

La subasta tendrá lugar en la misma casa, en cuyas oficinas (cuarto entresuelo derecha) estarán de manifiesto la titulacion y pliego de condiciones todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—Por la testamentaria, P. Torres. X—4747—3

## Santos del día.

San Norberto, Obispo, confesor y fundador; San Cláudio, Obispo, y San Amancio, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de monjas Trinitarias.

## Espectáculos.

**Teatro del Circo.**—A las ocho media de la noche.—Funcion 2.ª de abono.—Turno par.—*Los celos de Lindoro.*—*No hay humo sin fuego.*

**Teatro y Circo de Madrid.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 49 de abono.—Turno 1.º impar.—*Se dan casos.*—*El feroci romani.*—*El descendiente de Barba azul.* baile.

**Teatro de Variedades.**—A las nueve de la noche.—Funcion á beneficio del primer actor D. Antonio Riquelme.—*Por un inglés.*—*D. Sisenando.*—*Una noche de novios.*—*Los estanqueros aéreos.*

**Circo de Price.**—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA MACFONAL.